

Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico

Auditoría de Desempeño: 2024-3-21W3N-07-0134-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 134

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en el cumplimiento del objetivo de incrementar el potencial de inversión turística de las Entidades Federativas del país.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión de la eficacia, eficiencia, economía y satisfacción del ciudadano usuario respecto de lo siguiente: a) la identificación de reservas territoriales susceptibles de ser aprovechadas turísticamente y la elaboración de estudios para el desarrollo de proyectos turísticos; b) la actualización del inventario de bienes inmuebles disponibles para comercializar; c) la comercialización de los bienes inmuebles propiedad del FONATUR y el seguimiento de las obligaciones contractuales establecidas con los inversionistas; d) la asistencia técnica para la planeación turística de entidades federativas, municipios, dependencias y otras entidades públicas; e) la contribución del FONATUR para impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos; f) el ejercicio de los recursos para el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores; g) el Sistema de Evaluación del Desempeño; h) el sistema de control interno, e i) la contribución del fomento y la promoción de la inversión turística en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Esta auditoría se realizó en términos de lo mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 79, párrafo quinto, fracción I, párrafo primero,¹ y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en los artículos 2, fracción II; 14, fracción II, incisos a y b, y 17, fracción V,² en materia de auditorías de desempeño. Los aspectos indicados fueron fiscalizados, a fin de evaluar el cumplimiento de lo señalado en la CPEUM, en su artículo 134, párrafo primero, que establece: “Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. [...]”.

El método aplicado por el grupo auditor, en materia de auditorías de desempeño, se encuentra alineado a las normas internacionales de fiscalización superior emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), en donde la auditoría de desempeño se considera una revisión “independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora”.³

Antecedentes

En 2008 se creó el Programa presupuestario (Pp) F002 con el nombre “Desarrollo y mantenimiento de infraestructura para el fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, para instrumentar estrategias relacionadas con infraestructura turística,

¹ La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 79, párrafo quinto, fracción I, párrafo primero, señala: “Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo: I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley. [...]”.

² La **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**, en su artículo 2, fracción II, establece: “Artículo 2.- La fiscalización comprende: [...] II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales”; en su artículo 14, fracción II, incisos a y b, señala: “Artículo 14.- La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto: [...] II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas: a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos y b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales; [...]”; y en su artículo 17, fracción V, establece: “Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:[...] V. Practicar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos federales [...]”.

³ **Definición de la Auditoría de Desempeño**, [en línea]. ISSAI 300 Principios de la Auditoría de Desempeño 2019, pág. 8 [consulta: 1 de octubre de 2025], disponible en: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf>

urbanización, evaluación de proyectos turísticos, productividad de las inversiones, ingresos de operación, identificación de reserva territorial y elaboración de estudios, a cargo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).⁴

El 17 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Turismo mediante la cual se agregó al objeto del FONATUR la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales, para quedar como sigue: “El Fondo, contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales”.

En el Programa Sectorial de Turismo (PROSECTUR) 2020-2024, expedido en 2020, se establecieron los objetivos prioritarios “2. Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México” y “4. Fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional”.

El FONATUR, en 2024, contó con seis Pp’s mediante los cuales ejerció 116,584,292.0 miles de pesos (mdp). El 1.1% (1,225,110.9 mdp) se destinó al Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, el cual es el único Pp objeto de la presente auditoría, mediante el cual el Fondo realizó “acciones de fomento a la inversión en el sector turístico enfocándose en la comercialización de terrenos e inversiones en los destinos turísticos del país en donde el FONATUR tiene presencia; de la asesoría otorgada a los gobiernos estatales y municipales en materia de planeación turística, y del Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos, cuyo objetivo es apoyar a inversionistas, estados y municipios en la planeación y adecuada integración de sus proyectos de inversión en el sector”. El 98.3% (114,580,082.0 mdp) del presupuesto ejercido por el FONATUR, en 2024, correspondió al Pp K041 “Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros” y el restante 0.6% (779,099.1 mdp) se ejerció mediante cuatro Pp’s: K027 “Mantenimiento de infraestructura” (573,228.6 mdp); M001 “Actividades de apoyo administrativo” (141,637.0 mdp); O001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno” (47,098.0 mdp), y W001 “Operaciones Ajenas” (17,135.5 mdp).

En 2024, los Pp’s del Ramo 21 Turismo, a cargo de la Secretaría de Turismo (SECTUR) en materia de planeación, promoción y regulación turística fueron los siguientes: P001 “Planeación y conducción de la política de turismo”; P002 “Impulso a la competitividad del sector turismo”; F001 “Promoción de México como Destino Turístico”; F005 “Desarrollo y promoción de proyectos turísticos sustentables”; G001 “Regulación y certificación de estándares de calidad turística”, y E005 “Programa de calidad y atención integral al turismo”. Mientras que el Pp E007 “Conservación y mantenimiento a los CIP’s”, estuvo a

⁴ Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico, en el apartado ¿Cuáles son sus resultados?, Evaluaciones, Consistencia y Resultados, PAE 2016, descargar el documento en formato “Zip” y abrir el denominado “21_12_16_PAE_2016_Anexo_3_F002”, el cual corresponde al “Anexo 3. Formato de Aspectos Relevantes”, [en línea], [consulta: 1 de octubre de 2025], disponible en: <https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=21F002>.

cargo del FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V. Los siete Pp's señalados no formaron parte del alcance de la presente auditoría.

Resultados

1. Identificación de superficies para proyectos turísticos

En el presente resultado se analizó la eficiencia del FONATUR en la identificación de reservas territoriales susceptibles de ser aprovechadas turísticamente y, con ello, determinar la planeación de nuevos destinos y productos para fomentar la inversión turística.

a) Superficies susceptibles de ser aprovechadas turísticamente declaradas como ANP

El 15 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se instruye al Fondo Nacional de Fomento al Turismo y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las acciones que se indican”, el cual tenía el propósito de que el FONATUR identificara, de sus reservas territoriales, las susceptibles de ser transmitidas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que por sus características podrían declararse Áreas Naturales Protegidas (ANP).

Como resultado del acuerdo, en 2023, se emitieron 13 declaratorias,⁵ las cuales correspondieron a 1,121 reservas territoriales que eran propiedad del FONATUR, equivalentes a 171,642,925.0 m². De las 13 declaratorias, en 2024, el FONATUR formalizó mediante contrato de donación la transmisión de 13 reservas territoriales con una superficie total de 121,856.5⁶ m², de las cuales 2 se ubicaron en las ANP Hermenegildo Galeana (7,917.4 m²); 3 en Vicente Guerrero (101,404.9 m²), en Guerrero, y 8 en Juan M. Banderas (12,534.1 m²), en Sinaloa, cuya superficie indicada en el contrato de donación fue igual a la superficie que el FONATUR registró en sus bases de datos.⁷

En cuanto al “Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de parque nacional, el sitio Tangolunda, ubicado en el municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, y que abarca la superficie de 110-32-95.37 hectáreas (Segunda publicación)”, del 4 de marzo de 2024, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR indicó que si bien 38 reservas

⁵ Las declaratorias de ANP que se publicaron en 2023 fueron: 1) Hermenegildo Galeana; 2) Vicente Guerrero; 3) Juan M. Banderas; 4) San Buenaventura; 5) Playa Delfines; 6) Jacinto Pat; 7) Cenote Aerolito; 8) Huatulco II; 9) Bajos de Coyula; 10) Ricardo Flores Magón; 11) Nopoló; 12) Loreto II, y 13) San Quintín.

⁶ La suma puede no coincidir debido al redondeo de cifras.

⁷ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR remitió el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, mediante el cual informó que “no interviene en la determinación ni delimitación final de los polígonos considerados por la SEMARNAT [...], ya que dicha atribución recae exclusivamente en esas dependencias”, por lo cual sus registros no coincidieron con lo reportado en la declaratoria de ANP. Asimismo, el FONATUR proporcionó los contratos de donación CD-CONANP-04-2024 del 15 de agosto de 2024, correspondiente a las ANP Hermenegildo Galeana y Vicente Guerrero, en Guerrero y CD-CONANP-03-2024 del 16 de agosto de 2024, relativo a la ANP Juan M. Banderas, en Sinaloa.

territoriales en el municipio Santa María Huatulco, Oaxaca, propiedad del FONATUR, en 2023, se identificaron como susceptibles de ser donadas como ANP a la SEMARNAT, al cierre de 2024 no fueron transmitidas, toda vez que “[...] no fueron solicitadas por la misma, por lo que no se cuenta con un contrato de donación para estas reservas”.⁸

Al cierre del 2024, el FONATUR, después de atender la instrucción del acuerdo publicado en el DOF el 15 de febrero 2023 y formalizar los contratos de donación correspondientes, transmitió 1,121 reservas territoriales a la SEMARNAT, lo que representó el 96.7% (171,642,925.0 m²) de la superficie que tenía el FONATUR (177,494,124.0 m²).⁹ En Baja California y en Sinaloa transmitió el 100.0% de su superficie; en Baja California Sur, el 96.6%; en Guerrero, el 98.1%; en Oaxaca, el 96.6% y en Quintana Roo, el 44.8%, lo que significó que, después de la transmisión de reservas territoriales a la SEMARNAT, el FONATUR conservó el 3.3% (5,851,199.0 m²) de la superficie disponible antes de la emisión del Acuerdo del 15 de febrero de 2023.

Al cierre de 2024, el FONATUR contó con 92 reservas territoriales (5,851,199.0 m²);¹⁰ 4 reservas (2,814,650.6 m²) en Loreto y Los Cabos, Baja California Sur; 6 (183,919.6 m²) en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; 68 (1,994,464.2 m²) en Santa María Huatulco, Oaxaca, y 14 (858,164.5 m²) en Benito Juárez y Mahahual, Quintana Roo.

b) Identificación de superficies susceptibles de ser aprovechadas turísticamente

En 2021, el FONATUR, realizó el Estudio de “Identificación de Áreas para el Aprovechamiento Turístico en el Estado de Baja California Sur” donde reconoció 1,126 hectáreas (ha) en el predio Magbay y, en 2023, elaboró el Estudio de “Identificación de Áreas para el Aprovechamiento Turístico en el municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo” donde ubicó 1,000 ha. Al respecto, al cierre del 2024, ninguno de los dos estudios tuvo como resultado la adquisición de reservas territoriales para su aprovechamiento turístico.¹¹

En 2024, el FONATUR, para los indicadores denominados “Porcentaje de hectáreas identificadas para proyectos turísticos” y “Porcentaje de estudios elaborados para la

⁸ Información proporcionada por el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025.

⁹ Al cierre de 2022, el FONATUR disponía de 1,213 reservas territoriales, equivalentes a 177,494,124.0 m², antes de la emisión del Acuerdo por el que se instruye al Fondo Nacional de Fomento al Turismo y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las acciones que se indican. Dicho dato fue actualizado por el FONATUR, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025.

¹⁰ La suma puede no coincidir debido al redondeo de cifras.

¹¹ Corresponde a los resultados de los indicadores de 2021 y 2023, denominados “Porcentaje de hectáreas identificadas para proyectos turísticos” y “Porcentaje de estudios elaborados para la identificación de reserva territorial”, de la MIR del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”.

identificación de reserva territorial” de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, no programó metas.

Respecto de las causas por las cuales el FONATUR, en 2024, no estableció metas para los dos indicadores establecidos en la MIR 2024 del Pp F002, el FONATUR informó, que fue en atención al Acuerdo publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023, ya que, “[...] éste limita, por el momento, la razón de revisar la identificación de hectáreas como reservas territoriales para proyectos turísticos por parte del FONATUR, toda vez que [...] las superficies que forman parte de las reservas territoriales del Fondo y por lo tanto de su patrimonio inmobiliario, a partir de la promulgación de este decreto ya no tendrán como finalidad su explotación y afectación, sino por el contrario su preservación y conservación como áreas naturales protegidas”.¹²

Asimismo, en cuanto al indicador denominado “Porcentaje de estudios para identificar reservas territoriales susceptibles de ser aprovechadas turísticamente elaborados con respecto a los programados”, que se estableció en el Programa de Trabajo 2024, el FONATUR fijó una meta del 100.0%; sin embargo, reportó como “no aplica” el cumplimiento anual.

Como hechos posteriores, el FONATUR en el Programa Anual de Trabajo 2025, ya no dispuso del indicador relacionado con estudios para identificar reservas territoriales, y acreditó que entregó a la Secretaría de Turismo, en febrero de 2025, la actualización del diagnóstico del Programa presupuestario F002 “Fomento y promoción de la inversión en el Sector Turístico”, en el cual se actualizaron los objetivos de nivel Fin y Propósito orientados a contribuir al adecuado desarrollo del sector turístico en México, mediante la mejora de condiciones para el desarrollo de proyectos, donde los actores con interés en generar inversiones en el sector turístico mexicano enfrenten condiciones estimulantes para desarrollar proyectos y no se incluyeron objetivos, indicadores ni metas relacionados con la identificación de superficies para aprovechamiento turístico y la elaboración de estudios para la identificación de reservas territoriales susceptibles de ser aprovechadas en proyectos turísticos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR¹³ acreditó las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para rediseñar el Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, ya que proporcionó el correo electrónico del 29 de julio de 2025, mediante el cual la SHCP informó a la Secretaría de Turismo que se considera procedente la formalización del Diagnóstico Simplificado en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto

¹² De acuerdo con lo reportado en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, al cuarto trimestre de 2024, respecto del Programa presupuestario F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”.

¹³ Información proporcionada por el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0669/2025, del 22 de septiembre de 2025.

2026 y el registro de la Ficha de Monitoreo Estratégico y sus metas en el Portal Aplicativo de la SHCP correspondiente al ciclo 2026,¹⁴ por lo que se solventó lo observado.

2. Gestión de Inventarios

En el presente resultado se analizó la eficiencia del FONATUR respecto de la actualización del inventario de bienes inmuebles para contar con una oferta comercial en los distintos Centros Integralmente Planeados y Proyectos Turísticos Integrales, a fin de contribuir al fomento de la actividad turística.

a) Alta de bienes inmuebles

Respecto de los lotes registrados en 2024, la Dirección de Comercialización solicitó a la Dirección de Desarrollo el alta de 123 lotes en su Inventario de Bienes Inmuebles a Comercializar con una superficie total de 206,595.6 m², los cuales fueron susceptibles de venta, para contribuir al fomento sustentable de la actividad turística. Respecto del cumplimiento de las tres etapas para dar de alta un lote en el Inventario de Bienes Inmuebles del FONATUR, en 2024, se observó lo siguiente:

- Solicitud de alta en el inventario: el FONATUR acreditó los 34 oficios que la Dirección de Comercialización presentó a la Dirección de Desarrollo, correspondientes a los 123 lotes dados de alta con una superficie total de 206,595.6 m².¹⁵
- Resolución: el FONATUR emitió la resolución de 104 lotes (84.6%), 100 altas y 4 no factibles de alta; respecto de los 19 lotes (15.4%) que estaban en proceso, como hechos posteriores, en 2025, resolvió los lotes pendientes, 13 fueron altas y 6 no factibles de alta.¹⁶
- Alta en el sistema: el FONATUR acreditó los oficios electrónicos de alta en el sistema de su Inventario de Bienes Inmuebles a Comercializar de los 100 lotes con

¹⁴ En el Diagnóstico Simplificado, se actualizó el árbol del problema y de objetivos, en donde los factores causales no se relacionan con la identificación de reservas territoriales susceptibles de ser aprovechadas turísticamente, y se estableció la vinculación de la nueva estructura programática con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, Eje 3. Economía moral y trabajo, Objetivo 3.11 "Fomentar el desarrollo turístico para promover un crecimiento regional y comunitario sostenible, garantizando una distribución equitativa de sus beneficios".

¹⁵ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0669/2025, del 22 de septiembre de 2025, proporcionó los oficios núms. GNPI/LABC/086/2023, del 5 de abril de 2023, y SV/GNPI/LABC/022/2024, del 16 de febrero de 2024, mediante los cuales acreditó la solicitud de alta en el inventario de la totalidad de los lotes.

¹⁶ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en cuanto al estatus de 19 lotes e inmuebles sin resolución, el FONATUR, mediante los oficios núms. DG/DAF/SRF/0668/2025 y DG/DAF/SRF/0669/2025, ambos del 22 de septiembre de 2025, reportó que la Dirección de Desarrollo, en 2025, dio de alta 13 lotes e inmuebles, 6 no fueron factibles de alta, debido a que existían ocupaciones irregulares, a la delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y a que es un acceso a playa.

resolución positiva determinados en 2024, de acuerdo con el procedimiento de alta de producto inmobiliario en el inventario de disponibilidad del Fondo.¹⁷

b) Actualización del Inventario de Bienes Inmuebles a Comercializar del FONATUR, al cierre de 2024.¹⁸

Respecto de la actualización del inventario de bienes inmuebles, de acuerdo con los registros del FONATUR, en 2024, dio de alta 100.¹⁹ lotes y vendió 147 lotes e inmuebles, de los cuales 24 fueron dados de alta en 2024 y 123 en años anteriores.

Al cierre de 2024, el FONATUR reportó en sus registros que contó con 939 lotes e inmuebles disponibles para la venta. Al respecto, el grupo auditor identificó diferencias entre el registro interno y la evidencia documental de los lotes dados de alta y los comercializados, en 2024, ya que:

- Para 21 lotes dados de alta, en 2024, no se identificó su registro en el inventario del FONATUR, y de los 24 lotes e inmuebles que fueron comercializados, en el mismo año, 1 lote continuaba registrado en su inventario, sin que el Fondo justificara las causas.
- En cuanto a los bienes inmuebles con altas anteriores a 2024, de los 123 lotes e inmuebles que fueron comercializados en 2024, 7 continuaban registrados en el inventario disponibles para venta, y 11 lotes no contaban con el registro del oficio de alta,²⁰ de los cuales uno fue unidad de negocio al que no fue aplicable el oficio de alta y otro no fue factible su alta para venta, debido a que se donó a la Comisión Federal de Electricidad.

¹⁷ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante los oficios núms. DG/DAF/SRF/0668/2025 y DG/DAF/SRF/0669/2025, ambos del 22 de septiembre de 2025, acreditó los oficios de alta generados en 2024.

¹⁸ La Gerencia de Nuevos Proyectos e Inventario debe actualizar el inventario de inmuebles disponibles para comercializar, así como elaborar y presentar a la Subdirección de Ventas los informes de disponibilidad, los cuales se deben comunicar mensualmente al Órgano Interno de Control y a la Dirección General del FONATUR.

¹⁹ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, acreditó el oficio núm. SPCP/AIVL/833/2024, del 2 de septiembre de 2024, correspondiente al alta de un lote o inmueble del CIP Los Cabos.

²⁰ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante los oficios núms. DG/DAF/SRF/0668/2025 y DG/DAF/SRF/0669/2025, ambos del 22 de septiembre de 2025, proporcionó el reporte de inventario con corte al cierre de diciembre de 2024, dos oficios de alta correspondientes a 5 de los 11 lotes e inmuebles sin registro de alta e informó que un lote fue considerado como unidad de negocio y otro fue donado, por lo que no contó con un registro de alta; sin embargo, los oficios de alta de cinco lotes fueron emitidos en 2025; 7 lotes comercializados continuaban registrados y 21 lotes dados de alta no estaban registrados, lo cual implicó que el Inventario de Bienes Inmuebles del FONATUR, al cierre de 2024, no estaba actualizado.

Por lo anterior, persiste como área de mejora la necesidad de que el FONATUR fortalezca los mecanismos de control interno para garantizar la confiabilidad de los datos reportados en el Inventario de Bienes Inmuebles a Comercializar respecto de los movimientos de alta y comercialización de bienes inmuebles.

Al cierre de 2024, el FONATUR registró en su inventario 939 lotes e inmuebles disponibles para venta, de los cuales 845 (90.0%) lotes e inmuebles tenían un avalúo vigente; 91 (9.7%) estaban vencidos, y 3 (0.3%) no contaban con avalúo.²¹

En 2024, el FONATUR programó la actualización del valor de 95 lotes con avalúos vencidos, de los cuales, solicitó la actualización de 28 lotes ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), lo que representó un avance del 29.5% respecto de lo programado. Adicionalmente, solicitó 100 avalúos de lotes no programados provenientes de solicitudes realizadas por áreas del FONATUR, por lo que persiste como área de mejora la necesidad de que el FONATUR cumpla con su Programa de Avalúos, a fin de que disponga de un Inventario de Bienes Inmuebles a Comercializar actualizado y disponible para venta.²²

Respecto de los 12 informes del inventario de los lotes e inmuebles disponibles para venta, el FONATUR acreditó que, en 2024, la Subdirección de Ventas remitió al Director General del FONATUR y al Órgano Interno de Control dichos informes con un total de 939²³ bienes inmuebles registrados en el Sistema de Terrenos (SISTER).

2024-3-21W3N-07-0134-07-001 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo fortalezca los mecanismos de control interno para garantizar la confiabilidad de los datos reportados en el Inventario de Bienes Inmuebles a Comercializar respecto de los movimientos de alta y comercialización de bienes inmuebles, a fin de generar información relevante y de calidad y, con ello, contribuir al fomento sustentable de la actividad turística, de conformidad con lo establecido en la Ley

²¹ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, informó que 91 lotes continuaban con avalúo vencido y se solicitarán “hasta contar con una postura de compra formal y hasta cuando exista factibilidad de venta conjunta con el propietario del lote principal al que se encuentra vinculado”; sin embargo, el Fondo no informó del estatus de tres lotes que no contaban con avalúo al cierre de 2024.

²² Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de las causas por las cuales no cumplió con su Programa de Avalúos en 2024, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, reportó que 57 lotes previstos fueron anexos, los cuales cuentan con una estrategia específica de venta; cinco no fueron dados de alta; dos fueron donados a la Secretaría de Marina; para uno el INDAABIN solicitó documentación complementaria y, para otro lote, el avalúo fue suspendido por posible invasión; sin embargo, el FONATUR no proporcionó el plan de trabajo, debidamente formalizado, con los mecanismos de control que se implementarán para garantizar el cumplimiento de su Programa de Avalúos.

²³ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, proporcionó el reporte de inventario con corte al cierre de diciembre de 2024.

General de Turismo, artículo 44, fracción VI; en el Manual de Organización del FONATUR, apartado XII "Funciones", numeral 1.3.1.1 "Gerencia de nuevos proyectos e inventario", función 2, y en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo "Disposiciones en materia de control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", numeral 11 "De la evaluación del SCII", Norma General Cuarta "Informar y Comunicar", elemento de control 25, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-3-21W3N-07-0134-07-002 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo fortalezca los mecanismos de control para garantizar que se cumpla con el Programa de Avalúos, a fin de que disponga de un Inventario de Bienes Inmuebles a Comercializar actualizado y, con ello, contribuir al fomento sustentable de la actividad turística, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo primero; en la Ley General de Turismo, artículo 44, fracción VI, y en el Manual de Organización del FONATUR, apartado XII "Funciones", numerales 1.3.1.1 "Gerencia de nuevos proyectos e inventario", función 2, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Comercialización

En el presente resultado se analizó la eficiencia del FONATUR en la comercialización, seguimiento y promoción de sus bienes inmuebles, a fin de contribuir al fomento de la actividad turística.

a) Comercialización de lotes e inmuebles propiedad del FONATUR, 2024

En 2024, el FONATUR comercializó 147 lotes e inmuebles,²⁴ por una superficie total de 260,582.3 m², en seis Centros Integralmente Planeados, de los cuales 120 fueron por venta directa,²⁵ y 27 por licitación pública,²⁶ por un monto total de 453,806.0 mdp.²⁷

De los 147 expedientes de la venta de inmuebles realizada por el FONATUR, en 2024, en 91²⁸ (61.9%) acreditó los documentos establecidos en la normativa,²⁹ y en 56 (38.1%) no dispuso del testimonio de la escritura pública, lo que reveló como área de mejora la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para integrar la totalidad de los documentos, establecidos en la normativa, de los expedientes de la venta de lotes e inmuebles.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR señaló que las 56 escrituras pendientes de incorporar al expediente continuaban en trámite; acreditó que, en 2024, implementó una campaña para invitar a los inversionistas a protocolizar las operaciones; asimismo, a partir de junio de 2024, incorporó en los contratos de compraventa una cláusula que señala que “[...] a partir de la fecha de autorización el comprador contará con un plazo de 90 días naturales para llevar a cabo la firma del instrumento notarial [...]”;³⁰ sin embargo, los expedientes de los 32 contratos que contenían dicha cláusula, a la fecha de conclusión del presente Informe de Auditoría, continuaban sin disponer del testimonio de la escritura pública correspondiente, por lo que se mantiene la observación.

²⁴ Los cuales fueron adquiridos por 37 personas morales y 195 físicas.

²⁵ La venta directa inicia con la carta postura que la persona física o moral interesada en adquirir los bienes presenta a la Dirección General o a la Dirección de Comercialización. De las ofertas que se hayan presentado se determina la adjudicación del bien a favor del interesado que presente la carta postura con el valor de oferta más alto.

²⁶ La licitación pública se realiza a través de una convocatoria en la que se establece el precio de salida de venta determinado, la forma de pago y las bases de participación.

²⁷ El FONATUR acreditó que la Subdirección de Ventas elaboró los 12 reportes de ventas, en los que informó, al Director General y al Director de Administración y Finanzas del FONATUR, la formalización de 147 operaciones de venta.

²⁸ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, proporcionó la documentación que acreditó el cumplimiento en la integración de 91 expedientes de venta de lotes e inmuebles.

²⁹ Respecto de los aspectos siguientes: I. Antecedentes de propiedad y el avalúo del inmueble; II. Precio de salida de venta determinado y su formato de determinación por parte de la Subdirección de Ventas; III. Copia del acuerdo certificado por el Comité Técnico respecto de los procedimientos de comercialización de venta y sus Bases; IV. Convocatoria y Bases o fecha de publicación en el Catálogo de Bienes; V. Acuse de recibo del oficio de invitación al OIC en el FONATUR para asistir a la licitación; VI. Documentación presentada por cada uno de los participantes; VII. Acta relativa al acto de recepción, apertura y asignación de ofertas correspondiente; VIII. Garantía de cumplimiento; IX. Recibos de pago del precio del inmueble vendido; X. Constancia de adjudicación; XI. Contrato de compraventa, y XII. Testimonio de la escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio local que corresponda y en el de la Propiedad Federal.

³⁰ Información proporcionada por el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025.

En 2024, el FONATUR vendió con descuento por pronto pago 62 (42.2%) de 147 lotes e inmuebles,³¹ de los cuales en 14 (22.6%) aplicó un descuento del 6.0% para los que finiquitaran en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación, lo cual fue mayor del 5.0% establecido en la normativa. Respecto de los 14 lotes e inmuebles con descuento del 6.0%, en 8 (57.1%) casos la Dirección de Comercialización, con aprobación del Comité Técnico del FONATUR, emitió un aviso de autorización y en 6 (42.9%) elaboró el oficio de instrucción como parte de la estrategia de comercialización para facilitar y agilizar el proceso de venta del sector “El Maguey”, en el CIP de Huatulco.³²

En el periodo 2020-2024, el FONATUR aumentó 206.3% la comercialización de lotes e inmuebles, ya que pasó de 48 lotes e inmuebles a 147.

b) Seguimiento de obligaciones contractuales en 2024

Respecto de la evaluación de proyectos arquitectónicos, en 2024, el FONATUR recibió 74 solicitudes correspondientes a 67 lotes.³³ Respecto de los dictámenes, de las 74 solicitudes, el 73.0% (54) se aprobó; el 20.3% (15) se rechazó, debido a que los interesados no cumplieron con los requerimientos de presentación de proyectos arquitectónicos, y el 6.7%.³⁴ (5) se devolvió, ya que presentaron documentación incompleta.

En cuanto a la oportunidad en la atención de las 74 solicitudes de evaluación de proyectos arquitectónicos, en 2024, el FONATUR atendió el 95.9% (71) dentro del plazo establecido y el 4.1% (3) fuera del plazo establecido, debido a que la Subdirección de Ventas y la Gerencia de Seguimiento de Obligaciones Contractuales y Escrituración, no fueron informados con los 10 días de antelación que indica la norma para llevar a cabo la notificación conforme al plazo establecido. Respecto de los acuses, no documentó lo correspondiente a 10 notificaciones, por lo que se mantiene la observación y persiste como área de mejora la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para cumplir con el proceso de evaluación de proyectos arquitectónicos, a fin de garantizar que se revise y se notifique el dictamen dentro de los plazos establecidos.³⁵

³¹ Cifra que representó un descuento total del 1.0% (4,658.3 mdp) respecto del monto ofertado que fue de 458,464.2 mdp.

³² Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, proporcionó el oficio núm. DC/RZR/751/2024, del 9 de agosto de 2024, en el cual se informó al Subdirector de Ventas la implementación de una estrategia de comercialización para facilitar y agilizar el proceso de venta del sector “El Maguey”, en el CIP de Huatulco, la cual consistió en un descuento por concepto de pronto pago de 6.0%.

³³ De los cuales 22 fueron comercializados en el periodo 2020-2024 y 45 fueron vendidos en años anteriores a 2020.

³⁴ El cálculo de la participación puede variar debido al redondeo de las cifras.

³⁵ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, informó las causas por las cuales notificó tres solicitudes fuera del plazo establecido. En cuanto a los acuses de 10 notificaciones, señaló que fueron enviados a través de mensajería, sin que hayan firmado de recibido; sin embargo, el FONATUR no proporcionó evidencia documental del envío de la mensajería.

- *Regularización y notificación de obligaciones contractuales, en 2024*

Respecto de la regularización de obligaciones contractuales, en 2024, el FONATUR regularizó el cumplimiento de obligaciones físicas de 44 lotes comercializados en años anteriores a 2024, de los cuales 37 (84.1%) lotes fueron sin aplicación de pena convencional y 7 (15.9%) lotes tuvieron la aplicación de una pena convencional. Al respecto, el FONATUR no documentó tres solicitudes de prórroga; un oficio de solicitud de dictamen técnico y un reporte de inspección, por lo que persistió como área de mejora garantizar el cumplimiento del proceso de regularización de las obligaciones físicas de los bienes inmuebles comercializados.

En cuanto a la notificación de obligaciones contractuales, el FONATUR, en 2024, remitió 45³⁶ oficios a los adquirentes de 43 lotes comercializados en años anteriores a 2024, cuyos plazos de obligaciones físicas estaban próximas a vencer. Al respecto, el FONATUR no informó si los 45 oficios de notificación de obligaciones contractuales correspondieron a la totalidad de contratos abiertos, en 2024, y proporcionó los acuses de 13 de los 45 oficios con los que notificó a los compradores,³⁷ por lo que se mantiene la observación y persiste como área de mejora la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de los procesos de regularización y notificación de las obligaciones contractuales.

- *Visitas de inspección*

La Dirección de Comercialización, en 2024, solicitó a la Dirección de Desarrollo,³⁸ la realización de 338 visitas de inspección para ese mismo año, correspondientes a lotes comercializados en años anteriores a 2024, de las cuales la Dirección de Desarrollo realizó 262³⁹ (77.5%) y 76 (22.5%) no fueron realizadas. Como hechos posteriores, en 2025, el FONATUR realizó 76 visitas de inspección pendientes. Al respecto, persiste como área de mejora fortalecer los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de las visitas de inspección requeridas, por lo que se mantiene la observación.

³⁶ De los cuales 28 (62.2%) oficios fueron para notificar el inicio de construcción; 15 (33.3%) para el término de construcción y 2 (4.4%) para la presentación de proyecto arquitectónico. (El cálculo de la participación puede variar debido al redondeo de las cifras.)

³⁷ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, proporcionó las solicitudes de prórroga de 34 lotes observados; los oficios de solicitud de dictamen técnico de 35 lotes observados; los dictámenes técnicos de 37 lotes; los reportes de 6 visitas de inspección; los oficios de notificación y la respuesta del inversionista de 7 inspecciones, y 13 acuses de oficios de notificación; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de 3 solicitudes de prórroga; un oficio de solicitud de dictamen técnico; un reporte de inspección; los acuses de los 32 oficios de notificación restantes, y no informó si dichas notificaciones correspondieron a la totalidad de contratos vigentes en 2024.

³⁸ La Dirección de Desarrollo, en 2024, tuvo a su cargo la supervisión del avance físico y el apego al proyecto autorizado durante el proceso de construcción de las obras que se realicen en todos los bienes inmuebles enajenados con estas obligaciones, desde el inicio hasta su total conclusión, mediante la realización de una inspección física.

³⁹ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, proporcionó el estatus de las visitas de inspección que se encontraban pendientes de realizar en 2024.

De las 262 visitas que realizaron, en 2024, 206 (78.6%) fueron registradas “sin determinación”, debido a que el FONATUR no obtuvo acceso al predio, los lotes visitados no tenían plazos de construcción y los lotes estaban baldíos; 37 (14.1%) registraron incumplimientos relacionados con diferencias en fachadas del proyecto aprobado; construcción fuera de plazo; inicio de construcción sin proyecto arquitectónico aprobado; no se apegó al proyecto arquitectónico aprobado; no contó con construcción, ni proyecto arquitectónico aprobado,⁴⁰ y 19 (7.3%) cumplieron.

- *Notificación de incumplimientos contractuales*

En 2024, el FONATUR notificó el estado de incumplimiento formal en sus obligaciones físicas a los adquirentes de 32 lotes, de los cuales 27 resultaron de visitas de inspección y 5 por no cumplir con los plazos pactados.

En cuanto al estatus de las 32 notificaciones, el FONATUR reportó que notificó por segunda ocasión a los adquirentes de 10 de los 32 lotes notificados inicialmente, mientras que 3 incumplimientos se encontraban en proceso o envió al área jurídica; 18 fueron regularizadas mediante carta convenio, y 1 se encontraba en proceso de regularización; sin embargo, el FONATUR no acreditó el acuse de la notificación a dos (6.3%) inversionistas,⁴¹ por lo que se mantiene la observación y persiste como área de mejora la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento del procedimiento de notificación de incumplimiento formal.

c) *Publicidad de las actividades del FONATUR*

El FONATUR reportó un cumplimiento del 100.0% en la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad, cuyo objetivo fue dar a conocer los más de 800 terrenos en los desarrollos turísticos del FONATUR y sus procedimientos de comercialización.

El FONATUR, en 2024, participó en siete eventos inmobiliarios, turísticos y de inversión, a fin de promocionar sus opciones de inversión. Al respecto, remitió el registro de los 329 inversionistas a los que asesoró,⁴² y acreditó la venta de dos lotes en los eventos de “Edición 48 del Tianguis Turístico” y “Reunión con Empresarios hoteleros de Los Cabos”.⁴³

⁴⁰ Respecto de las 37 visitas reportadas con incumplimientos, el FONATUR regularizó 13 visitas de inspección; 15 estaban en revisión; de 4 solicitó nuevamente la inspección, y de 5 no obtuvo acceso al predio.

⁴¹ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, proporcionó evidencia documental de la notificación de 30 oficios de incumplimiento formal de obligaciones físicas; sin embargo, no remitió la notificación de 2 oficios.

⁴² De acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de promoción de FONATUR en eventos deportivos y/o culturales, congresos, convenciones y eventos análogos que son organizados por terceros".

⁴³ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, proporcionó evidencia documental de la venta de un lote en el evento “Reunión con Empresarios hoteleros de Los Cabos”.

d) Indicadores en materia de comercialización, 2020-2024

En 2024, los indicadores denominados “Porcentaje de ventas reales realizadas de bienes inmuebles” y “Porcentaje de estrategias de comercialización implementadas”, que se establecieron en la MIR del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, registraron avances del 99.0% y 100.0%, respectivamente.

Por lo que corresponde al indicador “Porcentaje de superficie vendida del inventario de terrenos disponibles” registró un resultado del 86.3%, debido a que, de acuerdo con el FONATUR, los interesados no realizaron el pago de los lotes vendidos en 2024, lo que afectó el cumplimiento del indicador.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR⁴⁴ informó que, en 2025, para la elaboración del Instrumento de Seguimiento del Desempeño (ISD) del programa F026 (antes F002) “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, se estableció un nuevo indicador denominado “Porcentaje de superficie para el desarrollo de proyectos turísticos vendida respecto de la total que es posible de comercializarse”, cuya meta anual se basa en una proyección de ventas en la que se toman en cuenta datos históricos, la estrategia de ventas del año, así como las manifestaciones de interés de compra de algunos bienes inmuebles, lo que implica que cambió el indicador denominado “Porcentaje de superficie vendida del inventario de terrenos disponibles”. Asimismo, en el ISD del Pp F026, ya no se incorporó el indicador “Porcentaje de ventas reales realizadas de bienes inmuebles”, por lo que se atiende lo observado.

2024-3-21W3N-07-0134-07-003 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo fortalezca los mecanismos de control para integrar la totalidad de requisitos establecidos en la normativa a los expedientes de la venta de lotes, a fin de garantizar que los documentos contenidos en sus archivos corresponden a los procesos requeridos y, con ello, contribuir al fomento sustentable de la actividad turística, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Turismo, artículo 44, fracción VI; en la Ley General de Archivos, artículo 12, párrafo primero, y en el Manual Único Sustantivo del FONATUR VII. Dirección de Comercialización, sección 1. “Políticas de comercialización”, apartado XIV. “Resolución particular sobre procedimientos de comercialización conforme a lo establecido en el numeral 13.4 de las Disposiciones Transitorias del Manual Único Sustantivo de la Dirección de Comercialización del Fondo Nacional de Fomento al Turismo”, capítulo III “Disposiciones complementarias”, cuadragésima séptima, fracción XII, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

⁴⁴ Información proporcionada por el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-3-21W3N-07-0134-07-004 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo fortalezca los mecanismos de control para cumplir con el proceso de evaluación de proyectos arquitectónicos, a fin de garantizar que se revise el proyecto arquitectónico y se notifique el dictamen dentro de los plazos establecidos y, con ello, contribuir al fomento sustentable de la actividad turística, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Turismo, artículo 44, fracción VI; en el Manual Único Sustantivo del FONATUR V. Dirección de Desarrollo, sección 7. "Procedimiento de aprobación de proyectos arquitectónicos", número de actividad 2, y en el Manual Único Sustantivo del FONATUR VII. Dirección de Comercialización, sección 1. "Políticas de comercialización", apartado VI. "Verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales en operaciones de transmisión de bienes inmuebles", numeral 6.1 "Administración de operaciones de transmisión de inmuebles", subnumeral 6.1.2, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-3-21W3N-07-0134-07-005 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo fortalezca los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de los procesos de regularización y notificación de las obligaciones contractuales, a efecto de administrar el seguimiento de las obligaciones físicas de los bienes inmuebles comercializados y, con ello, contribuir al fomento sustentable de la actividad turística, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Turismo, artículo 44, fracción VI, y en el Manual Único Sustantivo del FONATUR VII. Dirección de Comercialización, sección 1. "Políticas de comercialización", apartado VI. "Verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales en operaciones de transmisión de bienes inmuebles", numeral 6.1 "Administración de operaciones de transmisión de inmuebles", subnumeral 6.1.2, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-3-21W3N-07-0134-07-006 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo fortalezca los mecanismos de control para cumplir con las visitas de inspección programadas, a efecto de garantizar el seguimiento del avance de obra e identificación de posibles irregularidades en los proyectos comercializados y, con ello, contribuir al fomento sustentable de la actividad turística, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo primero; en la Ley General de Turismo, artículo 44, fracción VI, y en el Manual Único Sustantivo del FONATUR VII. Dirección de Comercialización, sección 1. "Políticas de comercialización", apartado VI. "Verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales en operaciones de transmisión de bienes inmuebles", numeral 6.1 "Administración de operaciones de transmisión de inmuebles", subnumerales 6.1.1, párrafo segundo y 6.1.2, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-3-21W3N-07-0134-07-007 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo fortalezca los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento del procedimiento de notificación de incumplimiento formal, a efecto de regularizar los incumplimientos de los proyectos arquitectónicos detectados y, con ello, contribuir al fomento sustentable de la actividad turística, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Turismo, artículo 44, fracción VI, y en el Manual Único Sustantivo del FONATUR VII. Dirección de Comercialización, sección 1. "Políticas de comercialización", apartado VI. "Verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales en operaciones de transmisión de bienes inmuebles", numeral 6.1 "Administración de operaciones de transmisión de inmuebles", subnumeral 6.1.2, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Asesoría, planeación turística y evaluación de proyectos

En el presente resultado se analizó la eficiencia del FONATUR para llevar a cabo asesorías, estudios de planeación y evaluación de proyectos que permitan a los interesados contar con

una adecuada integración de planes de negocios, establecer estrategias para el desarrollo turístico y determinar la factibilidad del desarrollo de nuevos proyectos de inversión, así como la satisfacción del ciudadano-usuario respecto de los productos elaborados por el Fondo, a fin de fomentar la inversión turística en el país.

a) Planeación urbana para destinos turísticos del FONATUR

El FONATUR, en 2024, como resultado de la publicación en el DOF, el 15 de febrero de 2023, del acuerdo en el que se instruyó al FONATUR para identificar y transmitir a la SEMARNAT aquellos inmuebles que forman parte de su patrimonio susceptibles de declararse como ANP, y las declaratorias de cinco ANP en los Centros Integralmente Planeados (CIP) de Ixtapa; Playa Espíritu; Huatulco, y Loreto; así como en el Proyecto Turístico Integral (PTI) Litibú, elaboró y dio seguimiento a los instrumentos de planeación urbana siguientes:

- CIP Playa Espíritu:⁴⁵ el FONATUR, mediante un tercero, el 15 de mayo de 2024, inició los trabajos para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Escuinapa de Hidalgo, Escuinapa Sinaloa 2024; el 14 de noviembre del mismo año, entregó dicho programa al Ayuntamiento de Escuinapa, y el 26 de noviembre de 2024, inició la consulta pública del programa de desarrollo, conforme al proceso establecido en la normativa.
- CIP Huatulco: el FONATUR acreditó el acompañamiento técnico a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quien elaboró el “Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Bahías de Huatulco, Oaxaca”, el cual se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca, el 12 de diciembre de 2024.
- CIP Ixtapa y Loreto: el FONATUR acreditó que, en 2024, actualizó los instrumentos de planeación urbana, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y de Loreto, Baja California Sur.
- PTI Litibú: el FONATUR, en abril de 2024, solicitó⁴⁶ a la nueva administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, los enlaces para la revisión de la Actualización del Plan Parcial de Urbanización del Polígono Litibú, Bahía de Banderas, a fin de continuar con las gestiones para su oficialización. Respecto del seguimiento de los trabajos de asesoría, al cierre de 2024, de acuerdo con el Fondo,

⁴⁵ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, acreditó los oficios núms. PTE-013/2023 e IMPLAN 007/2024, del 3 de julio de 2023 y 20 de marzo de 2024, respectivamente, mediante los cuales la Presidenta Municipal Constitucional de Escuinapa, Sinaloa y el Director del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Escuinapa solicitaron actualizar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Escuinapa de Hidalgo, Escuinapa Sinaloa 2024, con la finalidad de que fueran congruentes conforme a las Declaratorias de ANP.

⁴⁶ Mediante el oficio núm. DG/LQZ/067/2024, del 29 de abril de 2024.

el Ayuntamiento no dio respuesta a la solicitud, lo cual recae en responsabilidad del mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa.⁴⁷

b) Asistencia Técnica a entidades federativas y municipios

El FONATUR, en 2024, mediante el “Programa de Asistencia Técnica para la Planeación Turística de Estados, Municipios, Dependencias y otras Entidades Públicas” elaboró ocho estudios.⁴⁸ para 11 entidades federativas, de los cuales, en cuatro formalizó convenios con las autoridades involucradas para su realización; en dos indicó que no fue necesaria la formalización de convenios, debido a su naturaleza emergente (recuperación turística en las zonas afectadas por las emergencias derivadas de los huracanes Otis y John), y en dos no formalizó convenios, debido a que, por ajustes organizacionales, los estudios se desarrollarían de manera interna,⁴⁹ por lo que se mantiene la observación y persiste como área de mejora la necesidad de implementar mecanismos de control para establecer con las autoridades involucradas los convenios que sirvan de base para el seguimiento de los servicios de Asistencia Técnica.⁵⁰

De los 8 estudios previstos para 2024, el FONATUR entregó al solicitante 4 (50.0%) dentro del plazo establecido; de 2 (25.0%) no remitió los oficios de conclusión, debido a que, por su naturaleza emergente, los productos fueron utilizados de manera interna para complementar el instrumento rector que sirvió para atender los decretos estatal y federal del CIP Acapulco-Coyuca, y de 2 (25.0%) realizó la entrega fuera de plazo. Respecto de los programas de trabajo, el FONATUR documentó la formalización de 4 (50.0%) proyectos; de 2 (25.0%) no estableció programas de trabajo, debido a la naturaleza emergente de éstos, y

⁴⁷ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante los oficios núms. DG/DAF/SRF/0668/2025 y DG/DAF/SRF/0669/2025, ambos del 22 de septiembre de 2025, proporcionó evidencia documental de la contratación de un tercero para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Escuinapa de Hidalgo, Escuinapa Sinaloa 2024; el acompañamiento técnico para el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Bahías de Huatulco, Oaxaca; la actualización de los instrumentos de planeación urbana de los CIP Ixtapa y Loreto, y el seguimiento para la oficialización de la Actualización del Plan Parcial de Urbanización del Polígono Litibú, Bahía de Banderas.

⁴⁸ 1) Programa de Desarrollo Turístico Integral Sostenible “Senderos Mayas”, Yucatán; 2) Programa de Desarrollo Turístico de la Ciudad de México, Nuevas Centralidades Turísticas; 3) Líneas de Acción para el Desarrollo Turístico Integral y Sostenible del Municipio de Guerrero, Chihuahua; 4) Desarrollo turístico responsable en Galeana, Nuevo León; Líneas de Acción para un Destino Integral y Sostenible; 5) Programa Integral de Desarrollo Turístico Regional Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec; 6) Programa Integral de Desarrollo Turístico Regional en torno a las Estaciones del Tren Maya; 7) Plan de Rehabilitación de la Bahía de Acapulco, y 8) Acapulco 2024, Viviendas y cauces pluviales: Observaciones de Campo tras el Huracán John. De los cuales 6 fueron estudios de planeación turística y 2 fueron documentos de análisis y apoyo.

⁴⁹ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, informó que, respecto de la formalización de convenios, en 2025, prevé la elaboración de tres estudios de planeación turística, de los cuales reportó avances en la formalización de dos convenios de colaboración con las entidades involucradas; sin embargo, el FONATUR no informó del avance en la formalización de un convenio de colaboración para un estudio.

⁵⁰ El FONATUR presta Asistencia Técnica a las entidades federativas o municipios mediante el “Programa de Asistencia Técnica para la Planeación Turística de Estados, Municipios, Dependencias y otras Entidades Públicas”, por medio del cual se elaboran y entregan programas de desarrollo turístico, o líneas de acción de desarrollo turístico. Los compromisos que adquieran tanto FONATUR como las autoridades involucradas quedan plasmados en un instrumento jurídico denominado Convenio que sirve de base para su seguimiento.

de 2 (25.0%) no documentó la formalización,⁵¹ por lo que se mantiene la observación y persiste como área de mejora la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para formalizar y concluir los programas de trabajo relacionados con los servicios de asistencia técnica que brinda a gobiernos de entidades federativas y municipios. Cabe señalar que el FONATUR acreditó el total de entregables establecidos para los 6 estudios de planeación turística previstos.⁵²

En cuanto a los resultados, el FONATUR informó que los 2 documentos de apoyo a emergencias generaron “información técnica clave que podría ser utilizada para futuras iniciativas de rehabilitación y ordenamiento territorial” y, para 6 estudios de planeación turística, reportó el desarrollo de 74 proyectos turísticos de infraestructura y de servicios en centros urbanos; 21 proyectos estratégicos detonadores de desarrollo turísticos; 3 programas multianuales e intersectoriales de inversión, y la propuesta de creación de 2 organismos de gestión de desarrollo turístico.

Respecto de la identificación de un proyecto estratégico detonador y la propuesta de creación de dos organismos de gestión de desarrollo turístico, que fueron reportados en el Informe Trimestral de Actividades, octubre-diciembre 2024, el FONATUR indicó que no llevó a cabo dichas actividades, por lo que se mantuvo la observación y evidenció un área de mejora en materia de rendición de cuentas.⁵³

c) Promoción de los servicios de asesoría y calificación de proyectos

En 2024, el FONATUR llevó a cabo 25 acciones de difusión en 23 instituciones del sector público y privado de 12 entidades federativas, en donde participaron 983 personas que recibieron información de los servicios de apoyo al sector turístico, la metodología y el proceso de registro para recibir asesorías. De las cuales, 23 (92.0%) fueron reuniones informativas, y 2 (8.0%) fueron talleres. De las 25 acciones de difusión, el FONATUR proporcionó la solicitud de 7; el correo electrónico de 8, y para 10 informó que se formalizaron vía telefónica y presencial en las oficinas del FONATUR.⁵⁴

⁵¹ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, informó que los productos generados fueron utilizados de manera interna para complementar el instrumento rector que sirvió para atender los decretos estatal y federal del CIP Acapulco-Coyuca, y proporcionó cuatro planes de trabajo correspondientes a cuatro estudios de planeación turística; sin embargo, no proporcionó los planes de trabajo formalizados para dos estudios.

⁵² Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, respecto de los 6 estudios de planeación turística, el FONATUR proporcionó los entregables correspondientes.

⁵³ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, indicó que en lo relativo a la propuesta de creación de dos organismos de gestión de desarrollo turístico que se reportaron en el Informe Trimestral de Actividades, octubre-diciembre 2024, al cierre del año, ya no se consideraron dichas actividades.

⁵⁴ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante los oficios núms. DG/DAF/SRF/0668/2025 y DG/DAF/SRF/0669/2025, ambos del 22 de septiembre de 2025, proporcionó la solicitud de 7 acciones de difusión; el correo electrónico de 8, y para 10 informó que se formalizaron vía telefónica y

d) Asesoría a inversionistas, MIPYMES y grupos sociales del sector turismo

El FONATUR, en 2024, brindó asesoría especializada⁵⁵ a promoventes de 45 proyectos turísticos de 10 entidades federativas, mediante la entrega de 45 reportes técnicos de asesoría.⁵⁶ Las 45 asesorías de proyectos turísticos fueron atendidas en un promedio de 17 días; atendió a 339 personas de 10 entidades federativas, y para 20 proyectos turísticos estimó un monto de inversión por 205,540.0 miles de pesos (mdp), mientras que para 25 proyectos no fue requerida la estimación, conforme al procedimiento.⁵⁷

e) Indicadores en materia de asistencia técnica, asesoría y calificación de proyectos

En 2024, el FONATUR dispuso de 12 indicadores para evaluar su desempeño en materia de asistencia técnica, asesoría y calificación de proyectos; 7 se establecieron en su Programa de Trabajo 2024 y 5 en la MIR del Pp F002, cuyos resultados fueron los siguientes:

- En 2024, el FONATUR reportó que en cuatro (33.3%) indicadores relacionados con los proyectos detonadores; los organismos de gestión de desarrollo turístico; los proyectos evaluados, y la difusión del Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos, se cumplió con la meta al 100.0%.⁵⁸
- En tres (25.0%) indicadores relativos a los días utilizados para la evaluación de proyectos; a los eventos de promoción y difusión, y a las evaluaciones de proyectos realizados, se registró un cumplimiento superior a la meta establecida.⁵⁹

presencial en las oficinas del FONATUR. Asimismo, remitió el Plan Anual de Asesoría y Calificación de Proyectos 2024, en el cual se estableció que, para facilitar la atención de solicitudes de difusión, podrá recibir solicitudes vía telefónica o a través de cualquier otro medio de comunicación que reduzca los tiempos o gestiones administrativas para acceder a las acciones de difusión que ofrece la Política de Servicios de Apoyo al Sector Turístico.

⁵⁵ El FONATUR acreditó los cinco documentos generados durante el procedimiento de asesoría, los cuales fueron: 1) carta de solicitud; 2) correo electrónico para su atención; 3) Reporte Técnico de Asesoría; 4) oficio de respuesta, y 5) envío del oficio y del reporte al solicitante.

⁵⁶ Incluyen la revisión integral e interrelacionada de cinco aspectos: 1) modelo de negocio; 2) situación organizacional; 3) entorno productivo y mercado turístico; 4) técnico-arquitectónico, y 5) financiero, con el propósito de orientar el proyecto.

⁵⁷ Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, informó que la estimación de inversión presentada en 20 proyectos turísticos es información que la persona promovente comparte al área coordinadora del Programa de Asesoría y Fortalecimiento de Proyectos, por lo que no implica una solicitud adicional.

⁵⁸ 1) Porcentaje de proyectos detonadores identificados en los estudios con respecto a los proyectos programados para identificar; 2) Porcentaje de organismos de gestión de desarrollo turístico propuestos con respecto a los programados para proponer; 3) Porcentaje de proyectos evaluados, y 4) Porcentaje de reuniones, talleres o cursos de capacitación impartidos para la difusión del Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos.

⁵⁹ 1) Días promedio utilizados para la generación del análisis con los elementos que integran la evaluación de proyectos; 2) Porcentaje de eventos de promoción y difusión realizados con respecto a los eventos programados a realizar, y 3) Porcentaje de evaluaciones de proyectos realizadas con respecto a las evaluaciones programadas.

- En cinco (41.7%)⁶⁰ indicadores relacionados con los estudios de planeación turística proporcionados; los convenios formalizados, y los programas multianuales e intersectoriales de inversiones en materia de asistencia técnica, el FONATUR reportó que, en 2024, se registraron resultados por debajo del 100.0%. Al respecto, tres⁶¹ de los cinco indicadores fueron eliminados para el ejercicio 2026, por lo cual se mantiene la observación para dos indicadores y persiste como área de mejora fortalecer los mecanismos de control interno para cumplir con las metas establecidas.⁶²

f) Nivel de satisfacción y oportunidad de entrega de los productos del FONATUR

El FONATUR, en 2024, no llevó a cabo encuestas de satisfacción relacionadas con los trámites o servicios prestados durante el ejercicio 2024. Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR⁶³ acreditó que, como resultado de la Evaluación de Consistencia y Resultados que la SHCP realizó en 2023 al Pp F002, se recomendó como Aspecto Susceptible de Mejora el desarrollo de un mecanismo de satisfacción sobre los medios de intervención, el cual podría integrarse por una encuesta de opinión sobre la atención que reciben los interesados en los servicios que ofrece el FONATUR, del cual reportó un avance del 10.0% al 31 de julio de 2025, y estableció como fecha de conclusión el 30 de septiembre de 2026, razón por la cual se atiende lo observado.

2024-3-21W3N-07-0134-07-008 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo implemente los mecanismos de control necesarios para garantizar que se cumpla con la política de servicios de apoyo al sector turístico, respecto de establecer con las autoridades involucradas los convenios que sirvan de base para el seguimiento de los servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo

⁶⁰ 1) Porcentaje de estudios de planeación turística elaborados con respecto a los programados; 2) Porcentaje de estudios de planeación turística proporcionados; 3) Porcentaje de programas multianuales e intersectoriales de inversiones propuestos con respecto a los programados para proponer; 4) Porcentaje de convenios con estados y municipios formalizados con respecto a los programados para formalizar, y 5) Porcentaje de convenios formalizados.

⁶¹ Respecto del indicador “Porcentaje de convenios formalizados”, el FONATUR informó que dicho indicador ya no se incluye en la MIR del Pp F026 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico” para el ejercicio fiscal 2026. En cuanto a los indicadores “Porcentaje de convenios con estados y municipios formalizados con respecto a los programados para formalizar” y “Porcentaje de programas multianuales e intersectoriales de inversiones propuestos con respecto a los programados para proponer”, en 2025, el FONATUR ya no estableció dichos indicadores en su Programa de Trabajo 2025.

⁶² Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025, indicó que en cuanto al indicador “Porcentaje de estudios de planeación turística proporcionados” de la MIR del Pp F002, prevé la elaboración de tres estudios de planeación turística; sin embargo, no remitió evidencia documental del mecanismo de control que implementó para garantizar el cumplimiento de metas. Para el indicador “Porcentaje de estudios de planeación turística elaborados”, establecido en el Programa de Trabajo, indicó que prevé la elaboración de tres estudios de planeación turística; sin embargo, no proporcionó los avances en la elaboración de los estudios reportados.

⁶³ Mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025.

establecido en la Ley General de Turismo, artículo 42, párrafo primero, y 44, fracción V, y en el Manual Único Sustantivo del FONATUR IV. Dirección de servicios de apoyo al sector turístico, sección 1 "Política de servicios de apoyo al sector turístico", apartado 1.2 "De la Asistencia técnica a estados y municipios", numerales 1 y 7, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-3-21W3N-07-0134-07-009 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo fortalezca los mecanismos de control para formalizar y concluir los programas de trabajo relacionados con los servicios de asistencia técnica que brinda a gobiernos de entidades federativas y municipios, a efecto de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos y, con ello, contribuir al crecimiento ordenado y sustentable de los destinos turísticos en el corto, mediano y largo plazos, así como al fomento de la actividad turística, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo primero; en la Ley General de Turismo, artículos 42, párrafo primero, y 44, fracción V, y en el Manual Único Sustantivo del FONATUR IV. Dirección de servicios de apoyo al sector turístico, sección 1 "Política de servicios de apoyo al sector turístico", apartados 1.1 "Disposiciones generales", párrafos primero y segundo, y 1.2 "De la Asistencia técnica a estados y municipios", numeral 1, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-3-21W3N-07-0134-07-010 Recomendación

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo implemente los mecanismos de control interno necesarios para que en sus informes de rendición de cuentas se reporte información verificable y confiable, a efecto de que los resultados, registros y datos que se presenten en sus informes trimestrales sean en términos de veracidad, integridad y legalidad, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, Capítulo II "De los principios de la rendición de cuentas institucional e individual", artículo 5, párrafo primero, y en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo Segundo "Disposiciones en materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control

interno", Norma General Cuarta, Información y Comunicación, párrafo primero y principio 15. Comunicar externamente, elemento de control 15.02 y Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", numeral 11 "De la evaluación del SCII", Norma Cuarta "Informar y Comunicar", elemento de control 25, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

2024-3-21W3N-07-0134-07-011 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo fortalezca los mecanismos de control interno para cumplir con la meta de los indicadores denominados "Porcentaje de estudios de planeación turística proporcionados" y "Porcentaje de estudios de planeación turística elaborados", a fin atender con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su programación, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo primero; en la Ley General de Turismo, artículo 42, párrafo primero, y en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo Segundo "Disposiciones en materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", Norma General Segunda. Administración de Riesgos, principio 6. Definir metas y objetivos institucionales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Contribución del FONATUR al desarrollo equilibrado de destinos turísticos

En el presente resultado se analizó la eficacia del FONATUR respecto de contribuir a impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos del país, mediante el incremento del potencial de la inversión turística de las entidades federativas.

1) Identificación de superficies susceptibles de ser aprovechadas turísticamente

En 2024, el FONATUR no realizó la identificación de superficies susceptibles de aprovecharse turísticamente, lo que limitó su contribución para impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos del país, mediante el incremento del potencial de la inversión turística de las entidades federativas..⁶⁴

⁶⁴ El análisis de la falta de identificación de reservas territoriales susceptibles de ser aprovechadas turísticamente por el FONATUR, en 2024, se encuentra en el resultado núm. 1 "Identificación de superficies para proyectos turísticos", del presente Informe de Auditoría.

2) Disponibilidad de superficies para la comercialización

En 2024, el FONATUR comercializó 260,582.3 m² de superficie (equivalente a 26.1 hectáreas), con un monto de venta de 453,806.0⁶⁵ mdp, de las cuales el 66.7%⁶⁶ (173,669.8 m²) correspondió a lotes vendidos en Oaxaca (CIP Huatulco) por 335,930.2 mdp; el 31.2% (81,368.0 m²) en Baja California Sur (CIP's Los Cabos y Loreto), por un monto total de 104,384.4 mdp, y el 2.1% (5,544.5 m²) en Guerrero (CIP Ixtapa), por 13,491.3 mdp.

3) Elaboración de estudios de planeación turística y de evaluaciones de proyectos

En 2024, el FONATUR realizó 45 asesorías solicitadas para la evaluación de proyectos en materia turística, de las cuales el 73.3% (33 asesorías) se llevó a cabo en 4 entidades federativas (Oaxaca, Ciudad de México, Quintana Roo y Veracruz) y el 26.7% (12 asesorías) en 6 entidades.⁶⁷ En el periodo 2020-2024, el Fondo realizó 224 asesorías de proyectos, las cuales aumentaron en 7.1%, al pasar de 42 a 45.

En el marco del “Programa de Asistencia Técnica para la Planeación Turística de Estados, Municipios, Dependencias y otras Entidades Públicas”, en 2024, el FONATUR realizó ocho estudios, de los cuales 6 (75.0%) fueron estudios de planeación turística y 2 (25.0%) fueron documentos de análisis y apoyo.

En el periodo 2020-2024, el FONATUR aumentó 166.7% el número de proyectos de asistencia técnica elaborados, al pasar de 3 a 8 proyectos en 11 entidades federativas por medio del “Programa de Asistencia Técnica para la Planeación Turística de Estados, Municipios, Dependencias y otras Entidades Públicas”. Además, registró un total de 80 proyectos detonadores.⁶⁸

4) Resultados de los indicadores de Fin y Propósito de la MIR del Pp F002

En 2024, el indicador “Variación porcentual de cuartos disponibles en destinos emergentes, Pueblos Mágicos y consolidados seleccionados” de nivel Fin del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico” reportó un cumplimiento del 101.0%; sin embargo, en el análisis de la lógica vertical y horizontal del Pp, se identificó que, el método de cálculo no permitió verificar la contribución a impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos, debido a que los medios de verificación y supuestos establecidos no tenían una vinculación directa para medir que el número de cuartos disponibles en destinos

⁶⁵ La suma puede no coincidir debido al redondeo de cifras.

⁶⁶ El cálculo de la participación puede variar debido al redondeo de las cifras.

⁶⁷ Campeche, Yucatán, Estado de México, Querétaro, Tlaxcala y Chiapas.

⁶⁸ Es todo proyecto que, individual o conjuntamente con otros, considera un impacto turístico positivo local o regional que, mediante la oferta sustentable de infraestructura y productos turísticos, genere empleos, derrama económica, atracción de turistas y rentabilidad como proyecto de inversión, ya sea privado, municipal, estatal, federal o mixto, viable en términos técnicos, económicos, ambientales y normativos, y tiene como objetivo aprovechar los recursos con el propósito de mejorar las condiciones de vida de una comunidad, en el corto, mediano o a largo plazos.

emergentes y pueblos mágicos, por sí solo permita determinar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos del país.

Respecto del indicador de nivel Propósito denominado “Porcentaje de entidades federativas que incrementaron su potencial de inversión turística”, tuvo un cumplimiento del 79.2% respecto de la meta establecida, debido a que, las acciones de difusión, evaluación, promoción de inversiones y venta de terrenos permitieron atender a 18 entidades federativas de las 24 programadas, correspondientes a una cobertura del 56.3% de las entidades federativas del país.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR⁶⁹ acreditó que, durante 2025, realizó las gestiones ante la SHCP para actualizar la Ficha de Monitoreo Estratégico (FiME) del Programa presupuestario F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, con lo cual documentó que modificó los indicadores de nivel Propósito y Fin, los cuales en la FiME del Pp F026 (antes F002), a cargo del FONATUR quedaron como “Tasa de crecimiento de oferta de servicios turísticos en las entidades federativas” y “Variación porcentual anual del Producto Interno Bruto Turístico”, respectivamente, lo que implicó el rediseño de los indicadores, con lo cual se atiende lo observado.

6. Ejercicio de los recursos en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores

En el presente resultado se analizó la economía del FONATUR en el ejercicio de los recursos del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, respecto del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, a fin de contribuir a impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos del país.

En 2024, el FONATUR, por medio del Pp F002, reportó un presupuesto pagado de 1,225,110.9 miles de pesos (mdp), de los cuales, el 42.5% (520,579.5 mdp) correspondió a recursos fiscales, mientras que el 57.5%, (704,531.4 mdp), a recursos propios.⁷⁰

En 2024, los 1,225,110.9 mdp pagados correspondieron a “[...] los gastos realizados para la operación de las áreas sustantivas del FONATUR, [...] así como por el pago de avalúos y la difusión de mensajes comerciales para promover la venta de lotes e inversiones a cargo del Fondo [...]”, lo cual se relacionó con la gestión de inventarios de terrenos disponibles a su

⁶⁹ Información proporcionada por el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0668/2025, del 22 de septiembre de 2025.

⁷⁰ El FONATUR es una entidad paraestatal de control indirecto con autonomía de gestión, sectorizada al Ramo 21 – Turismo, la cual maneja y eroga sus recursos propios por medio del Titular de la entidad, el cual determina el monto y registro contable de los ingresos propios obtenidos, en relación con el flujo de efectivo aprobado, para el cumplimiento de su objeto y metas establecidas en sus programas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 2, fracciones XX y XXXI; en la Ley Federal de Entidades Paraestatales, artículos 11 y 52, y en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 117.

cargo y con las estrategias de comercialización implementadas para la venta de bienes inmuebles en el marco de operación del Pp F002.

El FONATUR, en 2024, mediante el ejercicio de 1,225,110.9 mdp, cumplió las metas de 5 (41.7%) de los 12 indicadores de la MIR del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, relacionados con evaluar los proyectos del sector turístico en entidades federativas; difundir el Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos; identificar estrategias para la comercialización de bienes inmuebles; generar los elementos que integran la evaluación de proyectos de inversión, y contribuir a impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos del país.

En 4 indicadores (33.3%) el FONATUR registró resultados por debajo del 100.0%, los cuales fueron los siguientes: 1) “Porcentaje de entidades federativas que incrementaron su potencial de inversión turística” con 79.2% de cumplimiento. De acuerdo con el Fondo, ello se debió a que se presentó una concentración en la ejecución de los programas y de los servicios de apoyo que ofrece FONATUR en algunas entidades federativas; 2) “Porcentaje de estudios de planeación turística proporcionados” con 66.7%, esto debido a que se dio prioridad a la atención del Objetivo Prioritario 1 del Programa Institucional 2020-2024 del FONATUR relativo a desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya; 3) “Porcentaje de superficie vendida del inventario de terrenos disponibles” con 83.6%, y 4) “Porcentaje de ventas reales realizadas de bienes inmuebles” con 99.0%, debido a que los interesados en adquirir las superficies no realizaron el pago dentro del año 2024.

En 3 indicadores (25.0%) el FONATUR no reportó avance: 1) “Porcentaje de hectáreas identificadas para proyectos turísticos”; 2) “Porcentaje de estudios elaborados para la identificación de reserva territorial”, y 3) “Porcentaje de convenios formalizados”. De los dos primeros, puesto que al atender el “Acuerdo por el que se instruye al Fondo Nacional de Fomento al Turismo y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a implementar las acciones que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de febrero de 2023,⁷¹ éste expresamente lo limitaba para identificar hectáreas como reservas territoriales para proyectos turísticos y, el tercero, a que realizó ajustes organizacionales en donde se determinó la elaboración interna de dos estudios regionales sin la contratación de terceros,⁷² lo cual significó que estos resultados se relacionaron directamente con las directrices normativas emitidas en 2023, así como con los ajustes institucionales realizados en 2024.

⁷¹ El análisis de las actividades realizadas por el FONATUR, en 2024, para identificar reservas territoriales y realizar estudios para determinar nuevos destinos susceptibles de ser aprovechados turísticamente, se realizó en el resultado núm. 1. “Identificación de superficies para proyectos turísticos”, del presente Informe de Auditoría.

⁷² Los resultados, en 2024, respecto de los estudios de planeación turística realizados por el FONATUR, en el marco de operación del “Programa de Asistencia Técnica para la Planeación Turística de Estados, Municipios, Dependencias y Otras Entidades Públicas”, se estableció en el resultado núm. 4. “Asesoría, planeación turística y evaluación de proyectos”, del presente Informe de Auditoría.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 4 - Acción 2024-3-21W3N-07-0134-07-011

7. Sistema de Evaluación del Desempeño

En el presente resultado se analizó la eficiencia del FONATUR respecto de la lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, en cumplimiento de la Metodología del Marco Lógico (MML), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

a) Identificación del problema público y definición de los objetivos para su atención

En 2024, el FONATUR identificó el problema público que pretendía atender el Pp F002, así como los efectos de dicha problemática. Preciso que las entidades federativas del país presentaban bajos niveles de inversión para el desarrollo del sector; sin embargo, no definió con precisión la población objetivo, toda vez que en las 32 entidades federativas⁷³ del país existen 2,469 municipios y demarcaciones territoriales, por lo que es necesario señalar aquellos destinos con potencial de inversión en materia turística, lo cual limitó cuantificar una unidad de análisis que represente el problema público, así como la magnitud de la necesidad de la intervención gubernamental de manera específica, y no permitió focalizar la razón de ser del Pp, así como los resultados esperados en la atención de la necesidad identificada.

En 2024, el FONATUR careció de la formalización del diagnóstico del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”. Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR⁷⁴ acreditó que, durante 2025, realizó las gestiones ante la SHCP para actualizar el “Diagnóstico Simplificado”, del Pp F026 (antes F002) “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, así como el Instrumento de Seguimiento del Desempeño denominado “Ficha de Monitoreo Estratégico”, en atención de las nuevas directrices establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se atiende lo observado.

⁷³ En las 32 entidades federativas del país hay un total de 2,469 municipios y demarcaciones territoriales que conforman los 31 estados de la República más la Ciudad de México. Cifras reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) [Consulta en línea: 1 de octubre de 2025], disponible en: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/632/datafile/F12/V278#:~:text=Los%202469%20municipios%20y%20demarcaciones,y%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico>.

⁷⁴ Información proporcionada por el FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0669/2025, del 22 de septiembre de 2025.

b) Análisis de la lógica vertical

En el nivel Actividad, cinco de seis objetivos comienzan su sintaxis con un sustantivo derivado de un verbo seguido de un complemento, en atención de la MML; sin embargo, el objetivo relacionado con la difusión del Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos no indica el complemento que permita identificar el área de enfoque o población objetivo de dicha difusión.

En cuanto al nivel Componente, los cuatro objetivos establecidos por el Fondo fueron consistentes al definir los productos o servicios entregados con un verbo en participio pasado de acuerdo con lo establecido en la MML; además, fueron necesarios y suficientes para contribuir en el logro del objetivo de nivel Propósito, respecto de incrementar el potencial de inversión turística de las entidades federativas.⁷⁵

Respecto del nivel Propósito, el Fondo omitió definir, de forma particular, la población objetivo o área de enfoque a la cual, por medio de la operación del Pp F002, pretende incrementar el potencial de inversión turística.

En el nivel de Fin, la sintaxis del objetivo no permite verificar cómo se logrará la solución del problema público, a efecto de contribuir en el mediano plazo con el objetivo de impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México.

c) Análisis de la lógica horizontal

La MIR del Pp F002 incluyó 12 indicadores cuya clasificación fue la siguiente: 2 estratégicos (16.7%), para la medición de los objetivos de nivel Fin y Propósito y 10 de gestión (83.3%), para medir los objetivos de nivel Componente y Actividad.

El indicador y método de cálculo del nivel Fin no permitieron medir la contribución a impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos, debido a que el número de cuartos disponibles en destinos emergentes y pueblos mágicos, por sí solo, no determina el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos.

Si bien, el indicador del nivel Propósito estableció el porcentaje de entidades federativas que incrementaron su potencial de inversión turística, el método de cálculo no permitió verificar la cobertura ni el cambio producido en relación con las 32 entidades federativas que incrementaron su potencial de inversión turística, en términos del valor monetario, respecto de los bienes y servicios turísticos finales producidos de manera particular en el ámbito regional, estatal o municipal.

⁷⁵ Los cuatro objetivos se relacionaron con establecer las hectáreas identificadas susceptibles de ser aprovechadas en proyectos turísticos; la superficie vendida para proyectos de inversión; las evaluaciones de proyectos realizadas, y los estudios proporcionados a entidades federativas en materia de planeación turística.

Los cuatro indicadores y métodos de cálculo del nivel Componente, permitieron verificar la generación y entrega de los servicios que proporciona el programa, en cuanto a las hectáreas identificadas para proyectos turísticos y la superficie vendida del inventario de terrenos disponibles a cargo del FONATUR, así como de los proyectos evaluados del sector turístico y los estudios de planeación turística proporcionados en las entidades y municipios, respecto de los solicitados.

Los seis indicadores y los métodos de cálculo correspondientes con el nivel Actividad, permitieron verificar la gestión de los procesos en la operación de dicho programa, relacionados con las reuniones, talleres o cursos de capacitación impartidos para la difusión del Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos; estudios elaborados para la identificación de reservas territoriales; monto total de las ventas de bienes inmuebles realizadas respecto de los bienes inmuebles del inventario disponible; los días utilizados en los proyectos evaluados; los convenios formalizados de estudios de planeación turística, y las estrategias de comercialización para la venta de terrenos respecto de las programadas.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FONATUR⁷⁶ acreditó que, en 2025, actualizó la “Ficha de Monitoreo Estratégico” del Pp F026 (antes F002) “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, con base en las nuevas directrices establecidas por la SHCP, para evaluar el efecto del programa en el mediano plazo, con lo cual se atiende lo observado.

8. Control Interno

En el presente resultado se analizó la eficiencia del FONATUR en la implementación del Control Interno y su contribución al logro de su objetivo.

a) Norma General Primera. “Ambiente de control”

El FONATUR, en 2024, atendió cuatro (80.0%) de los cinco principios de la norma general “Ambiente de Control”, ya que, si bien informó que las funciones y atribuciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Sector Turístico fueron transferidas a la Dirección de Desarrollo,⁷⁷ no se formalizó la transferencia de dichas atribuciones en el “Manual Único Sustantivo del FONATUR V. Dirección de Desarrollo”.

⁷⁶ El FONATUR, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0669/2025, del 22 de septiembre de 2025, remitió el Diagnóstico Simplificado y la Ficha de Monitoreo Estratégico del Pp F026 (antes F002) “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, así como el correo electrónico, del 29 de julio de 2025, mediante el cual la SHCP comunicó a la SECTUR la procedencia de la formalización de dichos documentos, para el ejercicio fiscal 2026.

⁷⁷ Información proporcionada en atención al numeral 3.1, por la Dirección de Desarrollo, mediante el oficio núm. DG/DAF/SRF/0238/2025, del 25 de marzo de 2025.

El FONATUR informó que, en octubre de 2024, realizó la detección de necesidades de actualización, modificación o eliminación de documentos normativos,⁷⁸ la cual sirvió para integrar al Programa Anual de Actualización de Normas Internas 2025 con el compromiso de actualizar la normativa que correspondía a la extinta Dirección de Servicios de Apoyo al Sector Turístico, el 31 de octubre de 2025, a cargo de la Dirección de Desarrollo.

b) Norma General Segunda. "Administración de riesgos"

El FONATUR, en 2024, atendió tres (75.0%) de los cuatro principios establecidos en la norma general segunda "Administración de riesgos"; en lo correspondiente al principio de definir metas y objetivos institucionales, de los 12 indicadores establecidos en la MIR del Pp F002, cuatro tuvieron resultados por debajo de la meta programada y en tres indicadores reportó resultados del 0.0%; asimismo, el FONATUR no estableció de manera clara la población objetivo o área de enfoque del Pp F002. De ocho indicadores establecidos en su Programa de Trabajo 2024, relacionados con la operación del Pp F002, en un indicador, el resultado fue por debajo de la meta programada, y en tres reportó resultados del 0.0%.⁷⁹

c) Norma General Tercera. "Actividades de control"

El FONATUR, en 2024, cumplió con los tres principios establecidos en la norma general tercera "Actividades de control", ya que seleccionó y desarrolló actividades de control basadas en las Tecnologías de Información y Comunicaciones; implementó actividades de control, por medio del seguimiento trimestral al cumplimiento de las estrategias, programas, venta de inmuebles, solicitudes de estudios para terceros, asistencia técnica en materia de planeación turística presentadas por los gobiernos estatales y municipales, y entrega de expedientes.

d) Norma General Cuarta. "Información y comunicación"

El FONATUR acreditó que, en 2024, cumplió con uno (33.3%) de los tres principios establecidos en la norma general cuarta "Información y comunicación", ya que presentó áreas de mejora respecto de la confiabilidad de los datos reportados en el Inventario de Bienes Inmuebles a Comercializar respecto de los movimientos de alta y venta de bienes inmuebles y no realizó las actividades que reportó en el Informe Trimestral de Actividades,

⁷⁸ El FONATUR acreditó que, mediante el oficio núm. DG/DAF/SCH/512/2024, del 23 de septiembre del 2024, la suplente del Comité de Normas Internas del FONATUR solicitó identificar la normativa interna vigente susceptible de ser actualizada, modificada o eliminada. Con el oficio DC/CSP/409/2024, del 4 de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo enlistó la normativa a modificar.

⁷⁹ La recomendación al desempeño para que el FONATUR establezca los mecanismos de control interno necesarios que le permitan cumplir con la meta de los indicadores denominados "Porcentaje de estudios de planeación turística proporcionados" y "Porcentaje de estudios de planeación turística elaborados", se establece en el resultado núm. 4. "Asesoría, planeación turística y evaluación de proyectos", del presente Informe de Auditoría.

octubre-diciembre 2024 para acreditar un proyecto detonador y la propuesta de creación de dos organismos de gestión de desarrollo turístico.⁸⁰

e) Norma General Quinta. “Supervisión y mejora continua”

El FONATUR cumplió, en 2024, con los dos principios de la norma general quinta “Supervisión y mejora continua”, ya que evaluó los problemas y corrigió las deficiencias mediante el seguimiento trimestral de las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2024, las cuales se plasmaron en los Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno del primer al cuarto trimestre 2024, y el Órgano Interno de Control elaboró cuatro evaluaciones a los reportes trimestrales del PTCI. Asimismo, realizó actividades de supervisión.⁸¹

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-3-21W3N-07-0134-07-001

Resultado 4 - Acción 2024-3-21W3N-07-0134-07-010

Resultado 4 - Acción 2024-3-21W3N-07-0134-07-011

9. Vinculación del fomento y la promoción de la inversión turística con los objetivos de la Agenda 2030

En el presente resultado se analizó la eficiencia del FONATUR respecto de la vinculación del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

⁸⁰ La recomendación al desempeño para que el FONATUR establezca los mecanismos de control interno necesarios para garantizar la confiabilidad de los datos reportados en el Inventario de Bienes Inmuebles a Comercializar respecto de los movimientos de alta y venta se establece en el resultado núm. 2. “Gestión de Inventarios”, y para que sus informes de rendición de cuentas reporten información verificable se establece en el resultado núm. 4. “Asesoría, planeación turística y evaluación de proyectos”, del presente Informe de Auditoría.

⁸¹ Mediante el oficio núm. SABG/OICW3N/AI/317/2025, del 26 de mayo de 2025, acreditó el seguimiento de las observaciones emitidas en la auditoría núm. 07/900/2024 concluida en 2024.

En 2024, el Pp F002 contó con una vinculación indirecta⁸² a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, metas y submetas cargada en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP).

En 2024, el FONATUR validó la vinculación cargada en el PIPP para el ciclo 2025, en el cual se estableció la contribución indirecta del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico” al ODS 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, meta 9 “Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales”, submetas 1. Empleo y 2. Promoción cultural y de productos locales y, al ODS 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”, meta 10 “Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con miras a lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales”, submetas 1. Empleo y 2. Promoción cultural y de productos locales.

Consecuencias Sociales

En 2024, el FONATUR mediante el Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, comercializó 147 lotes e inmuebles, los cuales fueron adquiridos por 37 personas morales y 195 físicas, por un monto de venta de 453,806.0 mdp y una superficie total de 260,582.3 m². Asimismo, en el periodo 2020-2024, el FONATUR aumentó en 206.3% la comercialización de lotes e inmuebles, ya que pasó de comercializar 48, en 2020, a 147, en 2024, lo cual representó un avance en la atención del problema público respecto de la falta de esquemas de comercialización atractivos y actualizados conforme a las necesidades del mercado, e insuficiente desplazamiento de superficie de terrenos disponibles en el inventario comercializable.

En 2024, el FONATUR realizó 25 acciones de difusión, con la participación de 983 personas, de 12 entidades federativas, las cuales obtuvieron información respecto de los servicios de apoyo al sector turístico, así como la metodología y el proceso de registro para solicitar un servicio de asesoría a cargo del Fondo.

En el marco de operación del “Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos”, el FONATUR atendió, mediante asesoría especializada, a 45 promoventes de proyectos turísticos, correspondientes a 10 entidades federativas, por medio de la entrega de 45

⁸² La contribución indirecta se refiere a que el programa presupuestario puede generar las condiciones que contribuyan a la meta o submeta, como consecuencia de sus acciones, aunque no atiende directamente alguna de las metas o submetas identificadas. Al respecto, el FONATUR explicó que contribuyó indirectamente al ODS 8, meta 9, mediante la comercialización de lotes y el Programa de Asistencia Técnica para la Planeación Turística de Estados, Municipios, Dependencias y Otras Entidades Públicas (PAPTUR) y que contribuyó al ODS 12, meta 10, mediante la comercialización de lotes. Cabe señalar que la contribución indirecta establecida en el Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, no señala la obligación del FONATUR para establecer indicadores adicionales que le permitan cuantificar en qué medida el programa presupuestario F002 contribuyó a los ODS.

reportes técnicos de asesoría que incluyeron la revisión de los aspectos siguientes: a) modelo de negocio, b) situación organizacional, 3) entorno productivo, 4) técnico-arquitectónico, y 5) financiero, con el objetivo de orientar el proyecto de cada inversionista, MIPYMES o grupo social del sector turismo que así lo requiera.

Para el CIP Playa Espíritu elaboró el “Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Escuinapa de Hidalgo, Escuinapa Sinaloa 2024”; para los CIP Ixtapa y Loreto actualizó sus instrumentos de planeación urbana, y para el CIP Huatulco dio acompañamiento técnico para la oficialización de su instrumento de planeación urbana y, mediante el “Programa de Asistencia Técnica para la Planeación Turística de Estados, Municipios, Dependencias y otras Entidades Públicas”, elaboró 8 estudios para 11 entidades federativas, lo cual representó un avance en la atención de las problemáticas identificadas referidas a una planeación urbano-turística desactualizada y mecanismos ineficientes de asesoría y evaluación de proyectos de inversión turística.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

11 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 22 de septiembre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por el Fondo Nacional de

Fomento al Turismo (FONATUR) con el fin de fiscalizar su desempeño en el cumplimiento del objetivo de incrementar el potencial de inversión turística de las entidades federativas del país. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el diagnóstico del Programa presupuestario (Pp) F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, se identificó que los destinos con potencial turístico presentaban bajos niveles de inversión para el desarrollo del sector, a causa, principalmente, de mecanismos ineficientes de asesoría y evaluación de proyectos de inversión turística; insuficiente desplazamiento de la superficie de terrenos disponible en el inventario comercializable; ineficaz generación de elementos para la evaluación de proyectos de inversión turística; así como por la falta de estrategias de comercialización de bienes inmuebles a cargo del FONATUR.

Para atender dicha problemática, le correspondió al FONATUR, en 2024, por medio de la operación del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, identificar las hectáreas susceptibles de ser aprovechadas en proyectos turísticos; comercializar los bienes inmuebles disponibles para proyectos de inversión turística; elaborar estudios de planeación turística a los estados y municipios del país que lo requieran, y realizar evaluaciones de los proyectos del sector turístico para incrementar el potencial de inversión turística de las entidades federativas, a efecto de contribuir a impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos del país.

La auditoría comprendió la revisión de la eficacia, eficiencia, economía y satisfacción del ciudadano usuario respecto de lo siguiente: a) la identificación de reservas territoriales susceptibles de ser aprovechadas turísticamente y la elaboración de estudios para el desarrollo de proyectos turísticos; b) la actualización del inventario de bienes inmuebles disponibles para comercializar; c) la comercialización de los bienes inmuebles propiedad del FONATUR y el seguimiento de las obligaciones contractuales establecidas con los inversionistas; d) la asistencia técnica para la planeación turística de entidades federativas, municipios, dependencias y otras entidades públicas; e) la contribución del FONATUR para impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos; f) el ejercicio de los recursos para el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores; g) el Sistema de Evaluación del Desempeño; h) el sistema de control interno, e i) la contribución del fomento y la promoción de la inversión turística en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Los principales resultados de la auditoría se presentan a continuación:

a) Identificación de superficies para proyectos turísticos

En 2024, el FONATUR no identificó reservas territoriales para aprovecharse turísticamente, y no programó metas en los indicadores “Porcentaje de hectáreas identificadas para proyectos turísticos” y “Porcentaje de estudios elaborados para la identificación de reserva territorial”, establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, 2024, del Pp F002; de acuerdo con el FONATUR, dicha situación se debió al Acuerdo publicado en el Diario Oficial

de la Federación, del 15 de febrero de 2023, que instruyó al Fondo a identificar, de sus reservas territoriales, inmuebles parte de su patrimonio, susceptibles de ser transmitidas a la SEMARNAT, que por sus características ya no tendrán como finalidad su explotación y afectación, sino por el contrario su preservación y conservación al declararse Áreas Naturales Protegidas (ANP). Como resultado de atender lo establecido en el Acuerdo emitido en 2023, el FONATUR, al cierre del 2024, transmitió 1,121 reservas territoriales a la SEMARNAT, lo que representó el 96.7% (171,642,925.0 m²) de la superficie que tenía (177,494,124.0 m²) y conservó el 3.3% (5,851,199.0 m²).

En 2025, como resultado de las gestiones que el FONATUR llevó a cabo ante la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se rediseñó el Pp F002 "Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico". Al respecto, para 2026, cambiará su clave presupuestaria por Pp F026 "Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico"; asimismo, en la Ficha de Monitoreo Estratégico ya no incluyó actividades ni indicadores relacionados con la identificación de superficies para aprovechamiento turístico y, en el Diagnóstico Simplificado, se actualizó el árbol del problema y de objetivos, en donde los factores causales no se relacionan con la identificación de reservas territoriales susceptibles de ser aprovechadas turísticamente, y se estableció la vinculación de la nueva estructura programática con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, Eje 3. Economía moral y trabajo, Objetivo 3.11 "Fomentar el desarrollo turístico para promover un crecimiento regional y comunitario sostenible, garantizando una distribución equitativa de sus beneficios".

b) Gestión de inventarios

En 2024, la Dirección de Desarrollo del FONATUR dio de alta 123 lotes en su Inventario de Bienes Inmuebles a Comercializar con una superficie total de 206,595.6 m², a fin de comercializarse para ser aprovechados turísticamente. En 2024, el FONATUR registró un total de 939 bienes inmuebles disponibles para venta, de los cuales 845 (90.0%) lotes tenían un avalúo vigente; 91 (9.7%) estaban vencidos, de los cuales el FONATUR informó que serían solicitados hasta contar con una postura de compra formal y 3 (0.3%) no contaban con avalúo.

El FONATUR, en 2024, presentó un resultado del 29.5% en el cumplimiento del Programa de Avalúos, ya que solicitó la actualización del avalúo ante el INDAABIN de 28 de los 95 lotes programados, situación que limitó disponer de un inventario de bienes inmuebles a comercializar actualizado, debido a que, de acuerdo con el FONATUR, la gestión de avalúos respondió a ajustes operativos por la evolución de la estrategia comercial y de los proyectos de inversión turística, lo cual implicó la solicitud de avalúos no considerados en la programación, priorizando aquellos lotes con mayor probabilidad de venta, lo que significó un área de mejora en la programación para la actualización de avalúos.

c) Comercialización

En 2024, el FONATUR comercializó 147 lotes e inmuebles, por una superficie total de 260,582.3 m², en seis Centros Integralmente Planeados (CIP's), de los cuales 120 fueron venta directa y 27 licitación pública, por un monto total de 453,806.0 mdp. En el periodo 2020-2024, el FONATUR aumentó en 206.3% la comercialización de lotes e inmuebles, ya que pasó de comercializar 48, en 2020, a 147, en 2024, lo cual implicó un avance en la atención de uno de los factores causales, identificados en la MIR del Pp F002, relacionado con la falta de estrategias de comercialización de bienes inmuebles, a cargo del FONATUR.

En cuanto al cumplimiento en la integración de los expedientes, de las 147 operaciones de venta, 91 (61.9%) contaban con los documentos que acreditaron el cumplimiento de la normativa⁸³ y los 56 (38.1%) expedientes restantes carecieron del testimonio de la escritura pública, lo que reveló como área de mejora la necesidad de implementar mecanismos de control que garanticen la escrituración de los predios vendidos por el FONATUR, conforme a lo establecido en la normativa.

Respecto del seguimiento de obligaciones contractuales,⁸⁴ en 2024, el FONATUR recibió 74 solicitudes de evaluación de proyectos arquitectónicos correspondientes a 67 lotes. De las 74 solicitudes, aprobó el 73.0%; rechazó el 20.3%, debido a que los solicitantes no cumplieron con los requerimientos de presentación de proyectos arquitectónico, y devolvió el 6.7%,⁸⁵ ya que los solicitantes presentaron documentación incompleta.

En 2024, el FONATUR regularizó el cumplimiento de las obligaciones físicas⁸⁶ de 44 lotes comercializados en años anteriores a 2024, de los cuales 37 (84.1%) lotes fueron sin aplicación de pena convencional y 7 (15.9%) lotes tuvieron la aplicación de una pena convencional. Al respecto, el FONATUR no documentó tres solicitudes de prórroga; un oficio de solicitud de dictamen técnico y un reporte de inspección, lo que advierte un área de mejora relacionada con garantizar el cumplimiento del proceso de regularización de las obligaciones físicas de los bienes inmuebles comercializados.

⁸³ Respecto de los aspectos siguientes: I. Antecedentes de propiedad y el avalúo del inmueble; II. Precio de salida de venta determinado y su formato de determinación por parte de la Subdirección de Ventas; III. Copia del acuerdo certificado por el Comité Técnico respecto de los procedimientos de comercialización de venta y sus Bases; IV. Convocatoria y Bases o fecha de publicación en el Catálogo de Bienes; V. Acuse de recibo del oficio de invitación al OIC en el FONATUR para asistir a la licitación; VI. Documentación presentada por cada uno de los participantes; VII. Acta relativa al acto de recepción, apertura y asignación de ofertas correspondiente; VIII. Garantía de cumplimiento; IX. Recibos de pago del precio del inmueble vendido; X. Constancia de adjudicación; XI. Contrato de compraventa, y XII. Testimonio de la escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio local que corresponda y en el de la Propiedad Federal.

⁸⁴ Proceso mediante el cual, el FONATUR verifica y constata que los plazos que se pactan en la compraventa se cumplan, por medio de evaluaciones de proyectos arquitectónicos; comunicados de obligaciones próximas a vencer; visitas de inspección; notificación de incumplimiento formal, y regularización de obligaciones contractuales.

⁸⁵ El cálculo de la participación puede variar debido al redondeo de las cifras.

⁸⁶ Se refiere a la presentación de proyecto arquitectónico e inicio y término de construcción, establecidos en los documentos que pactaron la venta.

Respecto de la supervisión de avance físico,⁸⁷ en 2024, el FONATUR programó 338 visitas de inspección, de las cuales realizó 262 (77.5%) y 76 (22.5%) no fueron realizadas. Como hechos posteriores, en 2025, el FONATUR realizó 76 visitas de inspección pendientes. Al respecto, se identificó como área de mejora la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de las visitas de inspección requeridas.

De las 262 visitas que realizaron, en 2024, 206 (78.6%) fueron registradas “sin determinación”, debido a que el FONATUR no obtuvo acceso al predio, los lotes visitados no tenían plazos de construcción o los lotes estaban baldíos; 37 (14.1%) registraron incumplimientos relacionados con diferencias en fachadas del proyecto aprobado, construcción fuera del plazo, inicio de construcción sin proyecto arquitectónico aprobado, no se apegó al proyecto arquitectónico aprobado, o no había construcción, y 19 (7.3%) cumplieron.

En 2024, el FONATUR reportó que notificó a 32 adquirentes de lotes el estado de incumplimiento formal en sus obligaciones físicas, de los cuales 27 fueron resultado de visitas de inspección y 5 por no cumplir con la documentación y plazos pactados. Como resultado, el Fondo notificó por segunda ocasión a 10 adquirentes; 3 incumplimientos estaban en proceso de envío al área jurídica; 18 fueron regularizados mediante carta convenio, y 1 estaba en proceso de regularización; sin embargo, el FONATUR no acreditó el acuse de la notificación a dos (6.3%) inversionistas, por lo que se identificó como área de mejora la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento del procedimiento de notificación de incumplimiento formal.

d) Asesoría, planeación turística y evaluación de proyectos

El FONATUR, en 2024, elaboró el “Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Escuinapa de Hidalgo, Escuinapa Sinaloa 2024”, correspondiente al CIP Playa Espíritu; actualizó los instrumentos de planeación urbana para los Centros Integralmente Planeados (CIP) Ixtapa y Loreto, y dio acompañamiento técnico para la oficialización del instrumento de planeación urbana para el CIP Huatulco.

El FONATUR, en 2024, mediante el “Programa de Asistencia Técnica para la Planeación Turística de Estados, Municipios, Dependencias y otras Entidades Públicas” elaboró 8 estudios para 11 entidades federativas, de los cuales 6 fueron estudios de planeación turística y 2 fueron documentos de análisis y apoyo.

De los seis estudios de planeación turística, los dos relacionados con los proyectos prioritarios Tren Maya y Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el FONATUR no formalizó los convenios ni los cronogramas de trabajo, y entregó los estudios fuera del plazo establecido, por lo que se observa como área de mejora la necesidad de implementar

⁸⁷ Proceso mediante el cual la Subdirección de Seguimiento Contractual del FONATUR solicita la inspección física señalando el porcentaje de avance de obra en apego al proyecto arquitectónico aprobado.

mecanismos de control para establecer con las autoridades involucradas los convenios que sirvan de base para el seguimiento de los servicios de Asistencia Técnica; así como formalizar y concluir los programas de trabajo relacionados con los servicios de asistencia técnica que brinda a entidades federativas y municipios.

En cuanto a los resultados de los 8 estudios, el FONATUR informó que los 2 documentos de apoyo generaron “información técnica clave que podría ser utilizada para futuras iniciativas de rehabilitación y ordenamiento territorial” y para 6 estudios de planeación turística identificó 74 proyectos turísticos de infraestructura y de servicios en centros urbanos,⁸⁸ 21 proyectos estratégicos detonadores de desarrollo turísticos; 3 programas multianuales e intersectoriales de inversión, y la propuesta de creación de 2 organismos de gestión de desarrollo turístico.

Respecto de la identificación de un proyecto estratégico detonador y la propuesta de creación de dos organismos de gestión de desarrollo turístico a cada una de las entidades estatales y municipales de dos estudios de planeación turística reportados por el FONATUR en el Informe Trimestral de Actividades, octubre-diciembre 2024, el FONATUR indicó que no llevó a cabo dichas actividades, lo cual representó un área de mejora respecto de la rendición de cuentas.

e) Contribución del FONATUR al desarrollo equilibrado de destinos turísticos

El FONATUR, en 2024, con las actividades de comercialización y asesoría para la evaluación de proyectos en materia turística contribuyó a impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos del país, mediante el incremento del potencial de la inversión turística de las entidades federativas, ya que en ese año comercializó 260,582.3 m² de superficie; realizó 45 asesorías solicitadas para la evaluación de proyectos en materia turística; realizó ocho estudios en el marco de operación del “Programa de Asistencia Técnica para la Planeación Turística de Estados, Municipios, Dependencias y otras Entidades Públicas”, y generó el proyecto detonador denominado Nohoch AcTún.

En ese año, el FONATUR presentó áreas de mejora, ya que no realizó la identificación de superficies susceptibles de ser aprovechadas turísticamente y el indicador de nivel Propósito denominado “Porcentaje de entidades federativas que incrementaron su potencial de inversión turística”, de la MIR del Pp F002, tuvo un cumplimiento del 79.2% respecto de la meta establecida, situación que advirtió la necesidad de replantear las actividades establecidas en su estructura programática relacionadas con la identificación de reservas territoriales y la idoneidad del indicador de nivel Propósito de la MIR del Pp F002.

⁸⁸ Proyectos que permitirán consolidar la actividad turística en las diferentes áreas de la región, de tal forma que sean un punto de partida para el correcto aprovechamiento de los recursos y características específicas de cada ubicación y la diversificación de la oferta turística, asegurando que cada iniciativa se integre de manera complementaria con las rutas y circuitos ya establecidos.

f) Ejercicio de los recursos en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores

En 2024, el FONATUR ejerció por medio del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico” un presupuesto pagado de 1,225,110.9 mdp, de los cuales el 42.5% (520,579.5 mdp) correspondió a recursos fiscales, mientras que el 57.5% (704,531.4 mdp) a recursos propios. Asimismo, de los 12 indicadores establecidos en la MIR del Pp F002, en 3 (25.0%) cumplió el 100.0%; en 2 (16.7%) registró cumplimientos superiores respecto de la meta establecida; en 4 (33.3%) no alcanzó la meta establecida y en 3 (25.0%) el Fondo reportó un avance del 0.0%, situación que limitó evaluar el ejercicio de los recursos de dicho programa en cuanto al cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, por lo que se observa un área de mejora relacionada con la necesidad de establecer mecanismos de control para cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su programación.

g) Sistema de Evaluación del Desempeño

En cuanto al análisis de la lógica vertical de la MIR del Pp F002, en el objetivo de nivel Propósito no se definió, de manera específica, la población objetivo o área de enfoque a la que pretende incrementar el potencial de inversión turística, situación que limitó verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz, y en el objetivo del nivel Actividad, el Fondo no estableció el complemento que permita identificar el área de enfoque o población objetivo de la difusión del Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos. Respecto de la lógica horizontal, el indicador y método de cálculo del nivel de Fin no permitieron evaluar el efecto del programa debido a que el número de cuartos disponibles en destinos emergentes y pueblos mágicos, por sí solo, no determina el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos; asimismo, el método de cálculo del nivel Propósito no permite verificar la cobertura ni el cambio producido respecto de las 32 entidades federativas que incrementaron su potencial de inversión turística, en términos del valor monetario respecto de los bienes y servicios turísticos finales producidos de manera particular en el ámbito regional, estatal o municipal.

h) Control Interno

En materia del control interno, el FONATUR presentó áreas de mejora en tres de las cinco normas generales, ya que, en 2024, no actualizó su normativa respecto de las atribuciones transferidas de la Dirección de Servicios de Apoyo al Sector Turístico a la Dirección de Desarrollo; en cuatro indicadores de la MIR del Pp F002 presentó resultados por debajo de la meta programada y en tres indicadores reportó resultados del 0.0%, y no realizó dos actividades que reportó en el Informe Trimestral de Actividades, octubre-diciembre 2024.

Asimismo, el FONATUR integró el Programa Anual de Actualización de Normas Internas 2025, con el compromiso de actualizar la normativa de la Dirección de Desarrollo, el 31 de octubre de 2025.

i) Vinculación del fomento y la promoción de la inversión turística con los objetivos de la Agenda 2030

En 2024, el FONATUR validó el registro de la contribución indirecta.⁸⁹ del Pp F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, mediante el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la SHCP, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se estableció la vinculación de dicho Programa al ODS núm. 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” y al ODS núm. 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”.

Opinión del grupo auditor

En opinión del grupo auditor de la ASF, en 2024, el FONATUR, en el marco de la operación del Programa presupuestario F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, contribuyó a impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos del país, mediante el incremento del potencial de la inversión turística de las entidades federativas, ya que en ese año dio de alta 123 lotes en su Inventario de Bienes Inmuebles a Comercializar, con una superficie total de 206,595.6 m², los cuales fueron susceptibles de comercializar para contribuir al fomento sustentable de la actividad turística; vendió 147 inmuebles por un monto total de 453,806.0 mdp y una superficie de 260,582.3 m²; elaboró ocho estudios para la planeación turística, de los cuales seis correspondieron a estudios de planeación turística y dos fueron documentos de análisis y apoyo, para atender la emergencia natural en Guerrero a causa de los huracanes Otis y John, y brindó asesoría especializada a promoventes de 45 proyectos turísticos de 10 entidades federativas.

Empero, se observaron áreas de mejora, ya que, en 2024, no realizó la identificación de superficies susceptibles de ser aprovechadas turísticamente, debido a que atendió el Acuerdo publicado en el DOF, del 15 de febrero de 2023, que instruyó al Fondo para que identificara de sus reservas territoriales, inmuebles parte de su patrimonio, susceptibles de ser transmitidas a la SEMARNAT, que por sus características ya no tendrán como finalidad su explotación y afectación, sino por el contrario, su preservación y conservación al declararse Áreas Naturales Protegidas. Como resultado, al cierre del 2024, conservó el 3.3% de las 1,213 reservas territoriales, de las que disponía antes de iniciar dicho proceso, equivalentes a 5,851,199.0 m², situación que advirtió la necesidad de replantear las actividades relacionadas con la identificación de reservas territoriales y la elaboración de estudios para la identificación de áreas susceptibles de ser aprovechadas turísticamente, ante las nuevas directrices normativas relacionadas con la visión de turismo sostenible a cargo del Fondo; asimismo, el indicador de nivel Propósito, denominado “Porcentaje de entidades federativas

⁸⁹ La contribución indirecta se refiere a que el Pp puede generar las condiciones que contribuyan a la meta o submeta, como consecuencia de sus acciones, aunque no atiende directamente alguna de las metas o submetas identificadas. Asimismo, en el Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 no se señala la obligación del FONATUR para establecer indicadores adicionales que le permitan cuantificar en qué medida el programa presupuestario F002 contribuyó a los ODS.

que incrementaron su potencial de inversión turística” tuvo un cumplimiento del 79.2% respecto de la meta establecida.

En este contexto, se emitieron 11 recomendaciones al desempeño que permitirán al FONATUR fortalecer la operación del Pp F026 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico” previsto para el ejercicio fiscal 2026, F002 en 2024, a fin de que los actores con interés en generar inversiones en el sector turístico mexicano encuentren condiciones favorables para el desarrollo de sus proyectos, respecto de lo siguiente:

- Gestión de inventarios: fortalecer los mecanismos de control para cumplir con los avalúos de los lotes establecidos en su programación anual y los mecanismos de control interno para garantizar la confiabilidad de los datos correspondientes a los movimientos de alta y baja de bienes inmuebles a comercializar.
- Comercialización: integrar a la totalidad de expedientes de venta de lotes el testimonio de escritura pública; cumplir con el proceso de evaluación de proyectos arquitectónicos, la regularización y notificación de las obligaciones contractuales; cumplir con el programa de visitas de inspección, y garantizar la notificación de incumplimiento para regularizar los proyectos arquitectónicos.
- Asesoría, planeación turística y evaluación de proyectos: fortalecer los mecanismos de control para formalizar los convenios de colaboración con las autoridades involucradas en las asesorías brindadas; garantizar el cumplimiento del procedimiento para la prestación de asistencia técnica a gobiernos de entidades federativas y municipios, y alcanzar las metas de los indicadores relacionados con el porcentaje de estudios de planeación turística proporcionados y de estudios de planeación turística elaborados, establecidos en la MIR y en el Programa de Trabajo, respectivamente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Edgar López Trejo

Hugo Tulio Félix Clímaco

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la eficiencia del FONATUR en la identificación de reservas territoriales susceptibles de ser aprovechadas turísticamente y, con ello, determinar la planeación de nuevos destinos y productos para fomentar la inversión turística, en 2024.
2. Revisar la eficiencia del FONATUR para contar con el inventario de bienes inmuebles actualizado que permita tener disponible la información de su oferta comercial, en 2024.
3. Verificar la eficiencia del FONATUR en los procesos de comercialización, seguimiento y promoción de los bienes inmuebles en los Centros Integralmente Planeados y Proyectos Turísticos Integrales, para la obtención de ingresos por la venta de bienes, en 2024.
4. Revisar la eficiencia en la operación del FONATUR, en 2024, en las asesorías brindadas; los estudios de planeación y las evaluaciones de proyectos elaboradas, y la satisfacción del ciudadano-usuario respecto de los productos que realizó el Fondo.
5. Revisar la eficacia del FONATUR, en 2024, para impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos del país, mediante el incremento del potencial de la inversión turística de las entidades federativas.
6. Verificar la economía y eficiencia en la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos del Programa presupuestario F002 "Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico", a cargo del FONATUR, en 2024, respecto del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores.
7. Analizar la eficiencia del FONATUR respecto del diseño de la lógica vertical y horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F002 "Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico", vigente en 2024.
8. Verificar la eficiencia del FONATUR en la implementación del sistema de control interno, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, en 2024.
9. Evaluar la eficiencia del FONATUR, en 2024, para medir la contribución del Programa presupuestario F002 "Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico", en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Desarrollo; Comercialización; Administración y Finanzas, y Gestión Estratégica y Enlace Institucional, adscritas al Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 45, Par. primero.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. Segundo "Disposiciones en materia de control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Cap. I "Estructura del Modelo", Núm. 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", Norma General Segunda. Administración de Riesgos, principio 6 Definir metas y objetivos institucionales, Norma General Cuarta, Información y Comunicación, Par. primero y principio 15. Comunicar externamente, elemento de control 15.02 y Cap. III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Secc. I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Núm. 11 "De la evaluación del SCII", Norma General Cuarta "Informar y Comunicar", elemento de control 25.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley General de Turismo, Art. 42, Par. Primero, y 44, Frac. V, VI; Ley General de Archivos, Art 12. Par. Primero; Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, Cap. II "De los principios de la rendición de cuentas institucional e individual", Art. 5, Par. Primero; Manual de Organización del FONATUR, Apart. XII "Funciones", Num. 1.3.1.1 "Gerencia de nuevos proyectos e inventario", Fun. 2; Manual Único Sustantivo del FONATUR IV. Dirección de servicios de apoyo al sector turístico, Secc. 1 "Política de servicios de apoyo al sector turístico", Apart. 1.1 "Disposiciones generales", párrafos primero y segundo, y 1.2 "De la Asistencia técnica a estados y municipios", Nums. 1 y 7; Manual Único Sustantivo del FONATUR V. Dirección de Desarrollo, Secc. 7. "Procedimiento de aprobación de proyectos arquitectónicos", número de actividad 2; Manual Único Sustantivo del FONATUR VII. Dirección de Comercialización, Secc. 1. "Políticas de comercialización", Apart. VI. "Verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales en operaciones de transmisión de bienes inmuebles", Num. 6.1 "Administración de operaciones de transmisión de inmuebles", Subnums. 6.1.1, Par. segundo y 6.1.2., Apart. XIV "Resolución particular sobre procedimientos de comercialización conforme a lo establecido en el numeral 13.4 de las Disposiciones Transitorias del Manual Único Sustantivo de la Dirección de Comercialización del Fondo Nacional de Fomento al Turismo", Cap. III "Disposiciones complementarias", cuadragésima séptima, Frac. XII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.